



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

**SESION ORDINARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO, DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2.002.- PRIMERA CONVOCATORIA.-**

---

**SRES. ASISTENTES:**

**ALCALDE-PRESIDENTE**

D. José Alberto Armijo Navas

**CONCEJALES:**

D. Rafael Rivas Maldonado  
D. José Luis Pezzi Cereto  
D<sup>a</sup> Isabel M<sup>a</sup> Jaime Casanova  
D. Francisco Cid Díaz  
D. José Miguel Jimena Ortega  
D. Antonio Villasclaras Martín  
D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Muñoz Zorrilla  
D. Wolf Dietrich Graeber  
D. José Miguel García Jimena  
D. Manuel Paloma Romero  
D. Juan Carlos Castillo Delgado  
D<sup>a</sup> Dolores Herrera Vázquez  
D. Miguel Moreno Muñoz  
D. Antonio Jaime Platero  
D. Francisco Platero Rojas  
D. Manuel Valero Casado

En la villa de Nerja (Málaga), siendo las veinte horas del día veintiséis de Febrero del año dos mil dos, y en la Casa Consistorial, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. José Alberto Armijo Navas, los Concejales reseñados al margen, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. Nicolás Ramírez Sánchez, y del Interventor de Fondos, D. José Luis Fernández Casado, en sesión ordinaria convocada para dicho día en primera convocatoria, y tratar y resolver los asuntos comprendidos en el Orden del Día notificado al efecto.

**SECRETARIO:**

D. Nicolás Ramírez Sánchez

**INTERVENTOR:**

D. José Luis Fernández Casado

**"1º.- APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.-** Dada cuenta del correspondiente a la sesión celebrada el día 14 del pasado mes de Diciembre, los reunidos, por unanimidad, acordaron aprobarlo a todos los efectos."

**"2º.- APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ELEMENTOS PGOU-A-18.-** Se da cuenta del estado de la tramitación del Expediente de Modificación de Elementos del Plan General relativo al cambio de delimitación de la AA-18 y modificación de su sistema de gestión de compensación a cooperación.

Explica el contenido del expediente el Sr. Pezzi Cereto y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que el referido Expediente, con mas amplio contenido que el de esta



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

modificación, fue aprobado inicial y provisionalmente, para el supuesto de que no se presentaran alegaciones, por acuerdo adoptado en la sesión del Pleno de la Corporación Municipal de fecha dos de Abril de 2001, sometién dose a la información pública preceptiva.

**RESULTANDO** que no constando la presentación de alegaciones contra el mismo en lo relativo al cambio de delimitación de la AA-18 y modificación de su sistema de gestión de compensación a cooperación, se remitió a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su informe preceptivo previsto en el Artículo 24 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril, para su aprobación definitiva, el cual se ha emitido favorablemente y ha tenido entrada en el registro Municipal en fecha 12 de Febrero actual.

**RESULTANDO** que con fecha 13 de Febrero actual fue emitido informe jurídico, consistente en la presente propuesta de resolución PR-ME-AA18B.PGO, a la que presta su conformidad el Secretario General, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión de 19/02/2.002.

**CONSIDERANDO** que, respecto de la modificación que se tramita, el expediente cumple con los objetivos y contenidos que determinan los artículos 72 del Artículo Unico del vigente Texto Refundido de la Ley 1/97 sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de Andalucía(LSA), 19 y demás concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP), y 1.1.1. del Plan General de Ordenación aprobado definitivamente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 128 de la LSA y 1.1.7 del Plan General de Ordenación Urbana sobre modificación del mismo.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22.2.c) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 50.20 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril y de conformidad con lo establecido en las leyes 3/1983, de 1 de Junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y que las competencias para la aprobación definitiva de este Expediente han sido delegadas en este Ayuntamiento, mediante acuerdo del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 5 de Julio de 1995, aceptado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 28 de Septiembre de 1995, y aceptada la prórroga en la sesión del Pleno de fecha 21 de Noviembre de 2000.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal, acordó:

**PRIMERO:** APROBAR DEFINITIVAMENTE, sin modificaciones, el Expediente de Modificación del Plan General en lo relativo al cambio de delimitación de la AA-18 y modificación de su sistema de gestión de compensación a cooperación.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

**SEGUNDO:** Someter a información pública el presente acuerdo, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 124 del Artículo único de la LSA y demás disposiciones concordantes."

En este punto se incorpora el Sr. Jimena Ortega.

**"3º.- APROBACIÓN PROVISIONAL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN ELEMENTOS P.G.O.U. (ROTONDA INTERSECCIÓN CARRETERA FRIGILIANA CN-340 Y DELIMITACIÓN POLÍGONO AA-45).-** Se da cuenta de la tramitación de Expediente de modificación de elementos del PGOU y delimitación de Polígono de Actuación Aislada AA-45.

El Sr. Pezzi Cereto interviene explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Moreno Muñoz dice que su grupo está completamente de acuerdo en lo urbanístico pues se trata de la entrada natural al pueblo, pero quiere hacer algunas puntualizaciones en cuanto a ciertas alegaciones sobre lagunas referentes a la documentación administrativa en cuanto a la necesidad o no de notificar a los afectados, cuando no hubiera costado ningún trabajo hacerlo y se habría eliminado la posibilidad de que la Comisión Provincial de Urbanismo lo pueda rechazar.

También parece que en una reunión con Carreteras no se vio mal la posibilidad de instalar una gasolinera como pretendía una alegante.

El Sr. Pezzi Cereto responde que la historia de la parcela en cuestión es suficientemente conocida en cuanto a los sucesivos propietarios que ha tenido. Se trata de una zona verde y ya en su día los dueños plantearon la posibilidad de un hotel o una gasolinera, y al parecer al final estos Sres. han llegado a un acuerdo con Carreteras, pero no hay que olvidar que hablamos de sólo dos propietarios y que lo que piense Carreteras no es lo que el Ayuntamiento debe hacer en contra del PGOU, que prevé una zona verde. Así que con todas esas reuniones a la que se ha hecho mención no tiene mucho sentido objetar acerca de unas notificaciones cuando se ha tenido tanta información.

El Sr. Platero Rojas manifiesta que el hecho de que el Jefe de la Oficina Técnica admita algunos aspectos de las alegaciones debería exigir una mejor supervisión que las evitara. Se habla de que hubo reuniones con Carreteras y Ayuntamiento y quiere dejar claro que su grupo no participó, y votarán sí porque consideran que la propuesta es muy favorable para Nerja.

El Sr. Moreno Muñoz dice que tampoco a él le gusta que haya una gasolinera ahí y que le parece que es la entrada ideal al pueblo, pero insiste en que por no notificar nos arriesgamos a que se declare la nulidad, en cuyo caso habría que exigir responsabilidades.

El Sr. Paloma Muñoz dice que su grupo votará a favor por estimar que es la entrada principal a un pueblo turístico como Nerja, y que no quiere entrar en el tema de las negociaciones a que se ha hecho mención.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

El Sr. Pezzi Cereto responde que no ha participado en esas reuniones con Carreteras, aunque naturalmente se ha hablado con los propietarios, manteniendo una postura frontal frente a sus pretensiones. En cuanto al tema de la nulidad o no puntualiza que le respalda la propuesta técnica de desestimar íntegramente las alegaciones presentadas. Concluye diciendo que lo importante es que todos coincidimos en el acierto de este acceso desde la autovía, digno de Nerja, y

**RESULTANDO 1º.-** Que el Plan General de Ordenación Urbana de este Término Municipal fue aprobado definitivamente en la sesión de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 12 de Abril de 2000, habiéndose realizado las publicaciones preceptivas.

**RESULTANDO 2º.-** Que en el corriente año 2001 el Ministerio de Fomento terminó de construir y abrió al tráfico el último tramo de la Autovía del Mediterráneo, que discurre entre Torrox y Maro, e incluye el ensanche y mejora de la Carretera de Frigiliana entre la Autovía y la intersección con el actual trazado de la CN-340, habiéndose construido en dicha intersección, de las opciones y alternativas estudiadas, una rotonda en lugar del cruce a desnivel con bucle previsto en el PGOU.

**RESULTANDO 3º.-** Que están pendiente de ejecutarse las obras de ensanche y mejora del vial del nuevo acceso al casco urbano que discurre entre la rotonda construida y la intersección con el antiguo trazado de la CN-340, por no disponerse de los terrenos que deben ocuparse.

**RESULTANDO 4º.-** Que por los hechos expuestos en los resultandos anteriores en la sesión del Pleno de la Corporación de fecha 14 de Diciembre de 2001 se adoptó el siguiente acuerdo:

**“PRIMERO:** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de los Elementos del Plan General de Ordenación Urbana que se relacionan en la memoria adjunta, para su integración en el contenido de la documentación del Plan General aprobado definitivamente:

- 1.- Diseñando la rotonda construida en lugar del cruce a desnivel con bucle previsto en el mismo, como se indica en la ficha y plano adjuntos.
- 2.- Delimitando una actuación aislada (AA-45), a gestionar por expropiación, para obtener los terrenos necesarios para el ensanche del vial del nuevo acceso al Casco Urbano desde la Autovía, por la Carretera de Frigiliana, entre la rotonda construida y el antiguo trazado, como se indica también en la ficha y plano adjuntos.

**SEGUNDO:** Someter a información Pública, durante un mes, dicho Expediente de Modificación, con las condiciones y requisitos exigidos en los artículos 114 de la LSA y 128 de su RP.

**TERCERO:** Declarar que la suspensión del otorgamiento de licencias urbanísticas, que determina por sí sola la aprobación inicial acordada, afecta a todo tipo de las mismas y a todo el terreno que abarca el referido Expediente de Modificación de Elementos; dicha suspensión tendrá una duración máxima de dos años y se extinguirá en todo caso con la aprobación definitiva del Expediente.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

**CUARTO:** Aprobar el Expediente también Provisionalmente para el supuesto de que no se formulen alegaciones contra el acuerdo de Aprobación Inicial."

**RESULTANDO 5º.-** Que el referido acuerdo fue publicado reglamentariamente y contra el mismo se han presentado los siguientes escritos de alegaciones:

**A.-** De D. Francisco Ortega Martín y otros, en fecha 7 Febrero 2002, alegando:

1. Con carácter previo la necesidad de publicar el avance de la modificación del PGOU.
2. Que la rotonda construida por el Ministerio de Fomento en lugar del cruce con bucle previsto en el PGOU no puede ser objeto de legalización a posteriori.
3. Que se incrementa la superficie de zona de equipamiento de 13.360 m2 a 14.497 m2 sin que se prevea los mayores espacios libres exigidos en el nº 2 del Artículo 128 de la LSA.
4. Que debido al cambio de ubicación de la zona verde la misma resulta impracticable para los ciudadanos y determina una modificación de elementos cualificada del Artículo 129 de la LSA.
5. Que se ha perdido la oportunidad de clarificar la carencia de sentido que para el desarrollo del sistema general --SG-EC.3-- se contiene en la respectiva ficha
6. Que considerándose el ámbito como suelo urbano se pretenda su expropiación partiendo de su clasificación como rústico, olvidando que el mismo se encuentra consolidado por la edificación.

**B.-** De D<sup>a</sup> Eva Fernández Lopera, en representación de la Mercantil GESSA (Gasolineras y Estaciones de Servicios Reunidas, S.A.) en fecha 8 Febrero 2002, alegando:

1. Que sobre la modificación de la delimitación del SG-EC.3 no se hace referencia alguna en la memoria y que el Expediente no contiene los documentos previstos en el Artículo 161-1 del Reglamento de Planeamiento.
2. Que en el acuerdo de aprobación inicial del Expediente no se hace mención a la modificación de la delimitación del SG-EC.3.
3. Que el ajuste del SG-EC.3 –los Pinos- con la rotonda construida en lugar del bucle previsto, no es necesario para el logro de los objetivos descritos en el texto del acuerdo municipal.
4. Que se ha producido una modificación sustancia del SG-EC.3 que habría requerido citación personal a los afectados entre los que habría que distribuir equitativamente los beneficios y cargas de la ordenación, por lo que se ha incurrido en un error material.
5. Que como alternativa al ajuste del SG-EC.3 podría haberse mantenido la calificación de los terrenos no ocupados con la rotonda como venía en el Plan General con el bucle previsto, para asistencia a la circulación y conservación viaria.
6. Que los terrenos del interior del bucle previsto en el PGOU para el cruce a desnivel, calificados de zona verde, no son accesibles para el público, no estaban recogidos ni cuantificados como tales en el PGOU ni lo están en el Expediente que se tramita.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

7. Que debe justificarse el sistema de expropiación asignado al Polígono de la Actuación Aislada AA-45 que se delimita y muestra su disposición a llegar a un acuerdo con el Ayuntamiento, como ya lo hizo con el Ministerio de Fomento para contribuir a la ejecución de las obras de la rotonda, lo que le originó unas pérdidas de 17.920.867.- pesetas que asumió por las perspectivas del suelo que le quedó vacante del bucle antes previsto con su calificación, según copia de escritura que adjunta.
8. Que el Ayuntamiento debe tener en cuenta que la determinación y delimitación de los polígonos y unidades de actuación, cuando no estuvieren contenidas en los planes, se ajustarán al procedimiento que establece el Artículo 38 del Reglamento de Gestión Urbanística, con citación personal, debiéndose seguir los trámites del Artículo 199 para la delimitación de polígonos.
9. Y terminó concluyendo y solicitando: a) Que se corrija el posible error cometido o en su caso se modifique el proyecto en cuanto a la nueva delimitación del SG-EC.3, manteniendo los terrenos propiedad de su Representada con la calificación que tenían y ofreciendo su colaboración de acuerdo con lo previsto en los artículos 40.1 de la L.R.R.S. y 152 a 156 del RGU.

**CONSIDERANDO 1º.-** Que con esta misma fecha se ha emitido por el Arquitecto Municipal el informe que consta en el Expediente al que se adjunta anexo que contiene:

1. Memoria con mayor detalle
2. Fichas de características del Polígono del SG-EC.3 y Actuación Aislada AA-45.
3. Planos de Calificación Usos y Sistemas, hojas 9 y 14 del Plan General, aprobados y modificados.
4. Plano del Régimen del Suelo y Gestión, aprobado y modificado.

**CONSIDERANDO 2º.-** Que en la misma fecha se ha emitido informe jurídico Municipal, consistente en la presente Propuesta de Resolución, PR0109BLA, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión del día 25 Febrero 2002.

**CONSIDERANDO 3º.-** Que procede desestimar íntegramente las alegaciones presentadas y que se relacionan en el último resultando precedente por los siguientes motivos correlativamente:

A).- Escrito presentado por D. Francisco Ortega Martín y otros, en fecha 7 Febrero 2002.

1. Procede desestimar esta alegación porque el contenido literal del Artículo 125 del Reglamento de Planeamiento establece el deber de publicación del avance del PGOU cuando se está elaborando el mismo, sin que pueda hacerse extensivo ese deber a los expedientes de tramitación de las modificaciones puntuales de sus elementos, como tiene declarado reiterada jurisprudencia. Además, en el caso presente dicho trámite carecería de sentido, porque el objeto del expediente de modificación que se tramita no puede ser alterado por las propuestas y sugerencias particulares, toda vez que se trata de diseñar en el Plan el cruce del acceso a Nerja desde la autovía recientemente construida entre la Carretera de Frigiliana y la



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

- nacional 340 como realmente se han ejecutado las obras ya terminadas por el Ministerio de Fomento entre las opciones y alternativas estudiadas, construyendo una rotonda; y delimitar una actuación aislada para expropiar los terrenos necesarios para el ensanche del tramo pendiente de adaptar de dicho acceso, entre la rotonda construida y el acceso por el antiguo trazado de la CN-340. Ello con la consecuencia de incorporar al Polígono del SG-EC.3 la parte de terrenos del bucle que no se ha ocupado por la rotonda construida y carretera perimetral.
2. No se explica en esta alegación por que motivo la rotonda no puede ser objeto de legalización a posteriori. Propiamente no se trata de un procedimiento de legalización, sino de adecuación urbanística del Plan General a las obras ejecutadas por el Ministerio de Fomento y considerada mas adecuada entre las alternativas estudiadas, cuya urgencia impidió realizar previamente esa adaptación, por lo que no se aprecia motivo alguno que impida ahora ajustar el planeamiento a la realidad física ya existente, por el contrario es un trámite que debe realizarse.
  3. El incremento de la zona de equipamiento en 1.130 m<sup>2</sup> viene exigido por la adición al Polígono de los terrenos sobrantes del bucle inicialmente previsto y la rotonda construida, dado que una vez suprimido el bucle el uso que se ha considerado mas adecuado asignar a los terrenos que se incluían en su interior es el mismo que los del Polígono SG-EC.3 al que pertenecen, por lo que no procede ninguna previsión de mayores espacios libres, de conformidad, además, con lo expuesto en el informe del Arquitecto Municipal.
  4. Que la zona verde actual está ubicada en el mismo lugar que la anterior con análogas dimensiones, sin que la resultante de las obras ejecutadas ni la anterior fueran practicables por el público, ni constituyen propiamente dotación de áreas libres públicas, sino que son el resultado de la ejecución de la obra pública de la carretera, tanto en el interior de la rotonda construida como en el del bucle que se incluyó en el Plan General, por lo que no procede tramitar el procedimiento de modificación cualificada de elementos alegado y previsto para otros supuestos en el Artículo 129 de la Ley Andaluza 1/97, de 18 de Junio.
  5. Se estima que la ficha de características del Polígono SG-EC.3 y la definición de los usos compatibles están correctamente determinados en el Plan para los fines que se pretenden, por lo que no resulta necesario mayor clarificación.
  6. Las escasas edificaciones existentes en los 14.497 m<sup>2</sup> del Polígono y referidas por la Alegante (una nave destinada a cochera y otra a almacén y manipulación de productos agrícolas y una casa que ha venido siendo usada por protección civil) carecen de licencia municipal y están fuera de ordenación, por lo que de ninguna forma puede considerarse que el Polígono está consolidado por la edificación, y la clasificación de los terrenos en el Plan General como suelo no urbanizable se ajusta a la realidad y al entorno, separado del casco urbano por los terrenos situados al otro lado del vial destinados también al cultivo agrícola y el cauce del Río Chillar y rodeado de suelo no urbanizable colindantes con los viales de su perímetro, no obstante lo cual la impugnación de dicha clasificación debería haberse realizado cuando se aprobó definitivamente el Plan General, pues ahora no se altera la misma.

B).- Escrito presentado por D<sup>a</sup> Eva Fernández Lopera, en representación de la Mercantil GESSA (Gasolineras y Estaciones de Servicios Reunidas, S.A.) en fecha 8 Febrero 2002.

1. En la memoria del Expediente solo se hace referencia al Polígono SG-EC.3 en el primer párrafo de la misma, al definir linderos del bucle, sin embargo en los planos



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

- incluidos en el Expediente se definen tanto la nueva rotonda construida en lugar del bucle, como el Polígono del Sistema General SG-EC.3 y se incluyen las fichas de características del mismo con la delimitación y superficie que tiene en el Plan General ( 13.360 m2) y la que resulta después de la modificación (14.497 m2), por lo que la modificación de la delimitación de este Polígono, que viene impuesta por la sustitución del bucle por la rotonda construida, se incluye dentro del presente Expediente, si bien procede aclararlo en la memoria redactada y en el acuerdo de esta propuesta, sin que con ello se haya producido perjuicio o indefensión a la Alegante, por que de una parte ha podido comprobar la rectificación de la delimitación del Polígono y de otra ha resultado beneficiada con la diferencia positiva de metros incluidos en el mismo y provenientes del área libre del interior del bucle. De otra parte el expediente si contiene los documentos necesarios para la modificación de elementos que se tramita, pues no se trata de repetir la documentación del Plan General que se modifica, sino la pertinente y relacionada con esta modificación como es la memoria justificativa, planos y fichas de características modificados, habiéndose mejorado la misma en el anexo del informe emitido por el Arquitecto Municipal.
2. La justificación de la desestimación de la alegación de este correlativo ya se ha expuesto en el precedente anterior.
  3. La Corporación si considera necesario el ajuste del Polígono SG-EC.3, al suprimir el bucle por la rotonda construida en su lugar, puesto que debe incorporarse a dicho Polígono los terrenos excedentes del bucle y su vial que no se han construido, no procediendo destinarlos aisladamente a otros usos y fines.
  4. No se ha producido ninguna modificación substancial del Polígono SG-EC.3 a que nos venimos refiriendo, sino su lógica rectificación de lindero con la rotonda por los motivos ya expuestos y en beneficio de los propietarios del suelo que pasan a incrementar el de equipamiento con el de áreas libres que sustituye por el de la rotonda e isletas próximas. La justa distribución de beneficios y cargas se llevará a cabo, en su día, con el desarrollo y gestión del Polígono, sin que en este trámite de modificación de elementos del Plan General venga exigido notificar personalmente a los propietarios de los terrenos, como tampoco se exige con la tramitación del Plan que se modifica, a pesar de lo cual la Alegante, como cualquier interesado, ha tenido conocimiento de todo ello por la información pública preceptiva a la que se ha sometido el Expediente, y buena prueba de ello son las alegaciones presentadas.
  5. La rotonda construida es incompatible con el bucle y los terrenos de ambos se superponen, por lo que no puede estimarse la alternativa alegada, resultando de aplicación en este ordinal lo expuesto en el precedente número 3.
  6. Lo alegado en este correlativo debe estimarse cierto, sin que a ello proceda atribuir ningún efecto.
  7. Puesto que en el ámbito del Polígono de la Actuación Aislada que se propone no se incluye aprovechamiento urbanístico, el sistema de expropiación asignado al mismo para la obtención de los terrenos necesarios para el ensanche del vial es el mas adecuado de los tres existentes, ello sin perjuicio que para su gestión pudiera llegarse a acuerdos sobre su precio, e incluso permuta, con sus propietarios, por lo que es de agradecer la favorable disposición de la Alegante.
  8. El Procedimiento para la delimitación de polígonos previsto en el Artículo 38 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística lo es para los suelo urbano y urbanizable programado, y en el caso presente se trata de suelo no urbanizable en el que, además, se lleva a cabo la modificación del Plan para la adaptación de la





**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

rotonda construida en el cruce en lugar del bucle y la inherente rectificación del vértice noreste del Polígono SG-EC.3, por lo que el Expediente tramitado es el adecuado para dichos fines. Sin que proceda seguir los trámites del Artículo 199 del Reglamento de Gestión para la delimitación del Polígono AA-45, porque dichos trámites están previstos y habrán de seguirse para la ejecución del Plan tramitando el pertinente procedimiento expropiatorio, como en la sección tercera, de la que dicho Artículo es el primero, se enuncia; "Procedimiento del sistema de expropiación". Y conviene recordar que dicha sección se inserta en el Capítulo IV, denominado "Sistema de Expropiación" del Título V, denominado "Sistemas de Actuación", del Reglamento de Gestión, por lo que resulta evidente que el Artículo 199 no se refiere a los trámites a seguir para la delimitación de polígonos sino a su ejecución posterior, cuando el Reglamento de Gestión se refiere a aquellos trámites lo hace de forma excepcional en su Artículo 38, por referencia al actual Artículo 146 de la "Ley 1/97 del Suelo de Andalucía", estableciendo un trámite abreviado para la delimitación de polígonos en suelo urbano y urbanizable programado, pero no en suelo no urbanizable, como ya se ha dicho anteriormente.

9. Por todo lo cual no procede estimar lo solicitado, salvo la aclaración en la memoria y en este acuerdo que la adaptación de la rotonda construida en el cruce de la CN-340, en lugar del bucle previsto en el Plan General, lleva implícita la rectificación del vértice noreste del Polígono SG-EC.3 que linda con la misma, incorporando a éste los terrenos del bucle y su vial excedentes de la rotonda y su vial. Y desde luego agradecer a la Alegante su buena disposición a colaborar con el Ayuntamiento, la cual podrá substanciar en acuerdos que puedan evitar la tramitación del Expediente de Expropiación respecto de los terrenos de su propiedad.

**CONSIDERANDO 4º.-** lo dispuesto en los artículos 109, 114, 120 y 128 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, de 18 de Junio (LSA), 120, 123, 130 y ss. y 161 del Reglamento de Planeamiento (RP), 22.2.c) y 47.3.i) de la vigente Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, 50.20 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás disposiciones concordantes y de aplicación, sobre suspensión de licencias, procedimiento y competencias.

**CONSIDERANDO 5º.-** que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 20.2 del Decreto 77/1994, de 5 de Abril y de conformidad con lo establecido en las leyes 3/1983, de 1 de Junio, de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y que las competencias para la aprobación definitiva de este Expediente han sido delegadas en este Ayuntamiento, mediante acuerdo del Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía de fecha 5 de Julio de 1995, aceptado por el Pleno de la Corporación en su sesión de 28 de Septiembre de 1995, y aceptada la prórroga en la sesión del Pleno de fecha 21 de Noviembre de 2000.

**CONSIDERANDO 6º.-** Que la presente modificación no incrementa el volumen edificable de ninguna zona, ni asigna una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes previstas en el Plan que se modifica.

**CONSIDERANDO 7º.-** Que contra este acuerdo cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación exigida en el Artículo 47.3.i) de la vigente Ley de Bases de Régimen Local (en la nueva redacción dada por el Real Decreto Ley 5/1996),  
**ACORDÓ:**

**PRIMERO:** Desestimar íntegramente las alegaciones presentadas contra el Expediente que se relacionan en el resultando quinto y último precedente, por los motivos y fundamentos expuestos en el considerando tercero siguiente.

**SEGUNDO.-** Aprobar provisionalmente este Expediente de Modificación de los Elementos del Plan General de Ordenación Urbana que se relacionan en la memoria adjunta, con el anexo incorporado, para su integración en el contenido de la documentación del Plan General aprobado definitivamente:

- 1.- Diseñando la rotonda construida en lugar del cruce a desnivel con bucle previsto en el mismo, como se indica en la ficha y plano adjuntos, y ajustando en su consecuencia la delimitación del SG-EC.3 como consta en dicha ficha y planos.
- 2.- Delimitando una actuación aislada (AA-45), a gestionar por expropiación, para obtener los terrenos necesarios para el ensanche del vial del nuevo acceso al Casco Urbano desde la Autovía, por la Carretera de Frigiliana, entre la rotonda construida y el antiguo trazado, como se indica también en la ficha y plano adjuntos.

**TERCERO.-** Remitir el Expediente a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su informe preceptivo y previo a su aprobación definitiva."

**"4º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE UE-19.-** Se da cuenta del expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-19 del PGOU.

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que el referido proyecto, que consta de memoria y documentos, contenidos en 15 folios y 6 planos, fue presentado al registro general de entrada en fecha 3 de Mayo último, lo promueve la Entidad Desarrollos Inmobiliarios Axarquía, S.L., y fue aprobado inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 26 de Julio de 2001.

**RESULTANDO** que la resolución de aprobación inicial se notificó personalmente a los interesados y se ha publicado en el BOP (pág.25 de 31-8-01) y Diario Sur (pág. 4 de 13-8-01), según consta en las copias unidas al expediente, así como en el tablón de anuncios Municipal.

**RESULTANDO** que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna alegación.

**RESULTANDO** que con fecha 12 de Noviembre actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PRUE19B, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 16 de Noviembre de 2001.

**CONSIDERANDO** que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 91 del Artículo único de la Ley 1/1997 de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 18 de Junio(LSA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación , por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legalmente exigida, acordó:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE**, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la UE-19, promovido por la Entidad Desarrollos Inmobiliarios Axarquía, S.L."

En este punto se incorpora el Sr. Rivas Maldonado.

**"5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE ESQUINA A. FERRÁNDIZ Y C/ CARABEO.-** Se da cuenta del expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle esquina Calles Ferrándiz y Carabeo.

Interviene el Sr. Pezzi Cereto explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que el referido proyecto, que consta de memoria, contenida en 6 folios y 4 fotografías, fue presentado al registro general de entrada en fecha 19 de Enero de 2001, siendo su Promotor D. Alejandro Bueno Lantero.

**RESULTANDO** que la resolución de aprobación inicial se ha publicado en el BOP (pág.63 de 30-3-2001) y Diario de la Costa del Sol(pág. 21 de 4-3-2001), según consta en las copias unidas al expediente, así como en el tablón de anuncios municipal, y se notificó al Interesado.

**RESULTANDO** que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que se haya presentado ninguna alegación.

**RESULTANDO** que con fecha 27 de Abril actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PRN0102BED, a la que presta su



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 04/05/2.001.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE**, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la esquina entre las Calles Ferrándiz y Carabeo, promovido por D. Alejandro Bueno Lantero."

**"6º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE PARCELA M-6 EN PA-6 (BURRIANA).-** Se da cuenta del expediente para aprobación definitiva del Estudio de Detalle de la Parcela M-6 del Polígono PA-6 "Burriana", del PGOU

Explica el contenido del expediente el Sr. Pezzi Cereto y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que el referido proyecto, promovido por la Entidad Rubarsal, S.L., fue aprobado inicialmente mediante decreto de la Alcaldía de fecha 2 de Enero de 2002, cuyo acuerdo se ha publicado en el tablón municipal de anuncios, BOP (pág. 33 de 5-02-2002) y Diario Sur de Málaga (de 18-01--2002), y notificado a los interesados, según consta en las copias unidas al expediente.

**RESULTANDO** que ha transcurrido el plazo de exposición pública sin que conste se haya presentado ninguna alegación.

**RESULTANDO** que con fecha 21 Febrero actual fue emitido informe jurídico Municipal, consistente en la Propuesta de Resolución, PR-PA6-M6B.ED, a la que presta su conformidad el Secretario General, habiendo recaído dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo en su sesión de fecha 25 Febrero 2002.

**CONSIDERANDO** que según los informes emitidos el proyecto examinado cumple con lo dispuesto en los artículos 91 del Artículo único de la Ley 1/1997 de la Comunidad Autónoma Andaluza, de 18 de Junio(LSA), 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico(RP) y disposiciones del PGOU aprobado definitivamente.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 16 y demás concordantes de la vigente Ley 6/98 de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y LSA.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 22-2-c) y 47.3-i) de la Ley de Bases de Régimen Local, 117.4 de la Ley del Suelo de Andalucía 1/97, y 140.5 del RP sobre suspensión de licencias, competencia y procedimiento.

**CONSIDERANDO** que contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso Potestativo de Reposición ante este Ayuntamiento o directamente Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo en Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, lo que implica el quorum de la mayoría absoluta legal exigida, acordó:

**APROBAR DEFINITIVAMENTE**, sin modificaciones, el Proyecto del Estudio de Detalle de la Parcela M-6 del Polígono PA-6 "Burriana", promovido por la Entidad Rubarsal, S.L., y publicarlo en el B.O.Pr."

**"7º.- APROBACIÓN DEFINITIVA ESTUDIO DE DETALLE SECTOR D, UR-1 (BADEN ALTO).-** Hace uso de la palabra como ponente el Sr. Pezzi Cereto, el cual propone quede este asunto sobre la Mesa ante la duda surgida respecto a un vial y que se encuentra pendiente de informe del Ingeniero Técnico de Obras Públicas Sr. dorado.

El Sr. Platero Rojas se muestra de acuerdo diciendo que así podrán aclararse algunas dudas que han visto en el expediente.

La Corporación, por unanimidad, acordó que el asunto quede sobre la Mesa."

**"8º.- SEGREGACIÓN PARCELA EQUIPAMIENTO SOCIAL.-** Se da cuenta de expediente instruido para la segregación de parcela destinada a equipamiento social en la Bajada en la bajada de Burriana cedida por D. Adolfo López Ruiz.

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** que D. Adolfo López Ruiz, presentó en su día una copia de la escritura pública otorgada en fecha 8 de Junio de 1.989 ante la Notaría de Nerja D. Juan Manuel Martínez Palomeque, con el número 932 de su Protocolo, mediante la cual cede a este Ayuntamiento, gratuita e incondicionalmente, en pleno dominio y como libre de cargas, gravámenes y responsabilidades tributarias, la parcela de terreno segregada en el expositivo II de dicha escritura, que es la siguiente:

- ♦ Parcela de terreno destinada a viales y áreas libres, situada en el pago del Tablazo, Urbanización Cerro Marino, de este término municipal, con una superficie de cinco mil ochocientos ochenta metros cuadrados, que linda al Norte, con finca de los Sres. Ekwall, Reves y Proyecto Cerro Marino y resto de que se segrega; al Este, con finca de Inmobiliaria Orferosa, S.A., Sr. Revesz y resto de que se



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

**segrega; al Sur, con finca de Inmobiliaria Orferosa, S.A.; y al Oeste, con la vaguada.**

Esta finca se haya inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrox, al Tomo 830, Libro 281 de Nerja, Folio 99, Finca nº 24.452, Inscripción 1ª.

**RESULTANDO** que dicha cesión de terrenos se formaliza en cumplimiento de obligación urbanística, y fue aceptada por el Pleno de la Corporación en su sesión de fecha trece de Septiembre de 1.989.

**RESULTANDO** que con fecha 5 de Noviembre de 2.001 se emitió informe jurídico, Propuesta de Resolución PR0114.BIE, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en su sesión del día 19/11/2.001.

**CONSIDERANDO** que, a la vista de lo dispuesto en los artículos 47 del Reglamento de Gestión Urbanística y 3.1 del Reglamento de Bienes, es procedente segregar de la parcela cedida y descrita en el primer "Resultando", la siguiente parcela de terreno destinada por disposición del Plan General de Ordenación Urbana de Nerja a equipamiento social, sita en el pago del Tablazo, Urbanización Cerro Marino, de este término municipal, con mil seiscientos sesenta y nueve metros cuadrados de superficie (1.669 m2), que linda al Norte, con la parcela destinada a equipamiento social, cedida a este Ayuntamiento por la entidad Proyecto Cerro Marino S.A.; al Este y al Sur, con el resto de la finca de la que se segrega, en la parte destinada a áreas libres; y al Oeste, con la parcela destinada a equipamiento social, propiedad de la entidad ICESA y pendiente de cesión.

**CONSIDERANDO** que, como consecuencia de la segregación realizada, la finca matriz ve reducida su superficie en los metros señalados, quedará definida del siguiente modo: Parcela de terreno destinada a viales y áreas libres, situada en el pago del Tablazo Urbanización Cerro Marino, de este término municipal, con una superficie de cuatro mil doscientos once metros cuadrados, de los que mil trescientos cincuenta metros son viales y dos mil ochocientos sesenta y uno áreas libres, que linda al Norte, con viviendas propiedad de Miguel Pérez Muñoz y de la Urbanización Cerro Marino, y con la parcela segregada, destinada a equipamiento social; al Sur, con viviendas de la Urbanización Cerro Marino y con terrenos del edificio Tahití; al Este. Con viviendas de la Urbanización Cerro Marino; y al Oeste, con la vivienda de D. Miguel Pérez Muñoz, con la parcela segregada, destinada a equipamiento social y con la parcela también destinada a equipamiento social, propiedad de la entidad ICESA, pendiente de cesión.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º.- Segregar de la parcela a la que se refiere el primer "Resultando" la parcela descrita en el primer "Considerando".
- 2º.- Incluir la parcela segregada en el Inventario de Bienes Municipales con el carácter de BIEN PATRIMONIAL y el resto de la finca matriz como BIEN DE DOMINIO PÚBLICO.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

- 3º.- Inscribir en el Registro de la Propiedad de Torrox la segregación realizada mediante certificación del Secretario de la Corporación.
- 4º.- Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente los artículos 159.4 y 170.1 de la L.S.A., y 130 y 171 del Reglamento de Gestión Urbanística, en razón del carácter urbanístico de las mismas."

**"9º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO APROBACIÓN ANEXO CONVENIO EJECUCIÓN Y CESIÓN DE LA GESTIÓN ENTRE AYUNTAMIENTO Y LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y T. VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL.-**  
A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"La Consejería de Obras Públicas y Urbanismo ha presentado escrito en fecha 10 de Diciembre actual, nº 13214, adjuntando "Anexo al Convenio de ejecución y cesión de la gestión entre el Ayuntamiento de Nerja y la Consejería de Obras Públicas y Transportes" sobre viviendas de protección oficial, con el fin de transferir al Ayuntamiento las competencias que en el mismo se relacionan.

Visto el informe jurídico emitido propongo al Ayuntamiento que adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar el "Anexo al Convenio de ejecución y cesión de la gestión entre el Ayuntamiento de Nerja y la Consejería de Obras Públicas y Transportes" sobre viviendas de protección oficial, con el fin de transferir al Ayuntamiento las competencias que en el mismo se relacionan, y autorizar al Alcalde-Presidente para su firma."

**El contenido del mencionado Anexo es el siguiente:**

"Con fecha 6 de Marzo de 1.998 se formalizó Convenio de Ejecución y Gestión entre la Consejería de Obras Públicas y Transporte y el Ayuntamiento de Nerja (Málaga), para la realización de la actuación de 82 viviendas de promoción pública con el compromiso de ejecución de las obras por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, bajo el expediente MA-94/050-V.

Dicho Convenio, quedó sujeto a lo dispuesto en el Decreto 51/1.996, de 6 de Febrero, normativa vigente en el momento de su suscripción.

Este Segundo Plan de Vivienda y Suelo en su artículo 22 hace recaer en los municipios la administración y gestión de las viviendas de promoción pública construidas al amparo del Decreto de referencia.

La experiencia acumulada durante el desarrollo del Primer Plan, llevó a introducir novedades en el contenido del Segundo Plan. Entre otras, la facultad del Consejero de Obras Públicas y Transportes para delegar ciertas competencias en los municipios, mediante la suscripción de Convenios, tal como quedó regulado en el art. 63.1 del Decreto . El punto dos del mismo artículo determina, de otro lado, que la Administración delegante deberá reservarse las facultades de dirección y fiscalización.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

El Convenio suscrito, por tanto, otorga en su estipulación séptima, la administración y gestión del grupo de viviendas en cuestión al Ayuntamiento de Nerja; y de otro lado, reserva a la Consejería de Obras Públicas las mencionadas facultades.

Que se hace del todo necesario para lograr una total efectividad de la gestión que se encomendó al Ayuntamiento de Nerja, la delegación expresa de las competencias tasadas en el repetido artículo 63 del Decreto 51/1.996.

Por lo anteriormente expuesto las partes que en su día suscribieron dicho convenio de ejecución y cesión de la Gestión ACUERDAN:

En virtud de la facultad de delegación de competencias atribuidas al Consejero de Obras Públicas y Transportes mediante el art. 63 del Decreto 51/1.996, de 6 de Febrero, hacer efectiva esta delegación al Ayuntamiento de Nerja, tales son:

- ◆ Elaborar y aprobar los estudios económicos de valoración de las viviendas.
- ◆ Adjudicar las viviendas vacantes, prorrogar contratos y autorizar la subrogación en las viviendas de promoción pública y garajes vinculados.
- ◆ Resolver y modificar todo tipo de contratos relativos a viviendas y garajes no vinculados.
- ◆ Ejercitar las acciones judiciales y extrajudiciales, así como las actuaciones que se deriven de la normal administración y gestión del patrimonio.

Y por tanto las partes firmantes se someten de mutuo acuerdo a lo dispuesto en este documento, en a de 2.00."

El Sr. Villasclaras Martín explica el expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción y Anexo al Convenio anteriormente transcritos."

**"10º.-MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO EXPEDIENTE REHABILITACIÓN VIVIENDAS 2.002.-** Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

"Habiendo sido incluido Nerja como municipio de Rehabilitación Autónoma de Vivienda para el programa 2.002 por la Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 20/10/2.001, se han ordenado las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de prioridad establecidos en el art. 87 de la Orden de 27 de Enero de 2.000.

Los solicitantes incluidos en la relación preferencial cumplen los requisitos establecidos en el art. 122 del decreto 166/1.999 de 27 de Julio.

Las viviendas cumplen las condiciones establecidas en el art. 123 del Decreto 166/1.999 de 27 de Julio.





**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

Las solicitudes de los promotores incluidos en la relación preferencial han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo establecido en la resolución por la que el municipio ha sido declarado de Rehabilitación autonómica, habiéndose adjuntado a las referidas solicitudes la documentación indicada en el artículo 86 de la Orden de 27 de enero de 2.000.

La relación preferencial de admitidos y excluidos ha estado expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 15 días naturales, desde el día 25/01/2.002 al día 11/02/2.002, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo.

Por todo ello, propongo al Pleno la aprobación del orden preferencial que se adjunta a esta Moción, cuyas solicitudes se acompañan."

El Sr. Villasclaras Martín explica la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo correspondiente.

El Sr. Valero Casado advierte que no se refleja en el dictamen de la Comisión Informativa su abstención por interés personal en el asunto.

La Corporación, por unanimidad (con la abstención del Sr. Valero Casado), acordó, aprobar la Moción anteriormente transcrita."

**"11º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA PARTICIPACIÓN TRIBUTOS ESTADO.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"La Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial ha recordado a este Ayuntamiento, que para seguir disfrutando de las ventajas de las reducciones inferiores al 50 por ciento en las cantidades, que se libren en concepto de entrega a cuenta de la liquidación definitiva de la Participación en los Tributos del Estado, durante el ejercicio de 2.002, y con el fin de que a esta Corporación Municipal se le prorrogue la vigencia de la resolución aprobatoria en vigor es necesario que, por el Pleno Municipal, se adopte acuerdo solicitando la prórroga y se remita, a la mayor brevedad posible la certificación del mismo.

Para este ejercicio de 2.002 se estima conveniente sea mantenida esa reducción, porque como se desprende del artículo 142 de la Constitución, la principal fuente de ingresos de las Corporaciones Locales, junto con los tributos propios, la constituye la participación en los tributos estatales.

Por todo ello, propongo se adopte el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial-Subdirección General de Coordinación con las Haciendas Locales la prórroga de la vigencia de la resolución aprobatoria de la reducción de las retenciones durante el año 2.002 en la Participación de los Tributos del Estado, que en el caso del Ayuntamiento de Nerja es del 25 por ciento."

Explica el contenido de la Moción el Sr. Villasclaras Martín y da cuenta



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas.

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"12º.- EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.-** Se da cuenta de expediente sobre reconocimiento extrajudicial de facturas de los ejercicios de 2.000 y 2.001, cuyo importe asciende a la cuantía de DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES CON OCHENTA Y CINCO EUROS (246.363,85).

Interviene el Sr. Villasclaras Martín explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas.

El Sr. Platero Rojas pide se subsane una firma que falta del Interventor, mientras que el Sr. Moreno Muñoz se refiere a una factura del año 2.000 del Parador en relación con una reunión del CEMCI, y ruega que se intente que todas las que se traigan sean del año inmediatamente anterior.

La Corporación, por 10 votos a favor (P.P.) y 7 abstenciones (P.S.O.E., P.A. e IU-CA), acordó:

Dar su aprobación al mencionado expediente."

**"13º.- CUENTA GENERAL PRESUPUESTO AÑO 2.000.-** El Sr. Villasclaras Martín da cuenta de la Cuenta General del ejercicio de 2.000, cuyo resumen es el siguiente:

RESULTADO PRESUPUESTARIO-PRESUPUESTO 2.000			
			IMPORTES
	(A)	2.322.897.278	
	(B)	1.784.843.106	
(A-B)	(C)		538.054.171
	(D)		313.188.050
	(E)		23.518.991
	(F)		
	(G)		
(C- D+E+F+G)	(H)		248.385.113

- (A).- Derechos reconocidos netos
- (B).- Obligaciones reconocidas netas
- (C).- Resultado presupuestario (A-B)
- (D).- Desviaciones positivas de financiación
- (E).- Desviaciones positivas de financiación
- (F).- Gastos financiados con remanente líquido de Tesorería
- (G).- Resultado de operaciones comerciales
- (H).- Resultado presupuestario ajustado (C-D+E+F+G)



Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General

---

REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA-PRESUPUESTO 2.000		
a) Deudores Pendientes de Cobro	1.235.852. 223	
+De Presupuesto de Ingresos. Corriente		333.450.455
+ De Presupuesto de Ingresos Cerrados		1.016.258.927
+ De Recursos de Otros Entes Públicos		0
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias		35.638.322
+ Saldos de dudoso cobro		23.093.137
+ Ingresos Pendientes de Aplicación		126.402.344
b) Acreedores Pendientes de Pago	1.732.983. 435	
+ De Presupuesto de Gastos Corriente		368.709.704
+ De Presupuesto de Gastos Cerrados		1.051.987.994
+ De Presupuesto de Ingresos		471.281
+ De Recursos de Otros Entes Públicos		0
+ De Otras Operaciones No Presupuestarias		448.389.118
- Pagos Pendientes de aplicación		136.574.662
c) Fondos Líquidos de Tesorería	586.495.44 2	
d) Remanente Líquido de Tesorería	89.364.230	(a-b+c)
e) Remanente Gastos con F.A.	313.188.05 0	
f) Remanente Gastos Generales	- 223.823.82 0	(d-e)

En el expediente consta dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas.

El Sr. Platero Rojas ruega otra vez que al margen de los datos se debe estudiar en serio, con sensatez, lo del plan de saneamiento financiero.

El Sr. Moreno Muñoz insiste –dice- en lo mismo de siempre: la necesidad de ese plan financiero plurianual al que se refiere el informe del Interventor y que nunca se acomete, por lo que ruega al Concejal de Hacienda se ponga manos a la obra.

El Sr. Paloma Romero está de acuerdo en lo expuesto por sus compañeros y recuerda lo de la posible situación de vacas flacas que pudiera presentarse tras este período de bonanza económica.

El Sr. Villasclaras Martín responde que el plan financiero plurianual no va



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

a tener más remedio que venir ya, pues la ley de estabilidad presupuestaria aprobada por el Gobierno nos lo exige para solicitar créditos.

La Corporación, por 9 votos a favor (P.P.) y la abstención de los restantes grupos (P.S.O.E., P.A. e IU-CA –ausente en la votación el Sr. Platero Rojas, Sra. Herrera Vázquez y Sr. Jimena Ortega-), acordó:

Aprobar la mencionada Cuenta.”

**“14º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN IBI NATURALEZA URBANA AL PATRONATO RECAUDACIÓN PROVINCIAL.-** Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

“Desde hace aproximadamente 6 meses se viene realizando una serie de estudios con el objetivo de agilizar todos los trámites con relación a la gestión del Impuesto de Bienes Inmuebles, presentación de los modelos catastrales de actualización, bajas, altas, etc. a la Gerencia Provincial de Málaga del Catastro ya que actualmente se está tardando en tramitar cualquier gestión entre 3 meses y 1 año con el consiguiente perjuicio económico no sólo para el contribuyente sino también para el propio Ayuntamiento que no puede poner al cobro los recibos correspondientes de IBI.

Entabladas conversaciones con el Patronato de Recaudación Provincial y consultados varios Ayuntamientos de la provincia que tienen suscrito convenio con dicho organismo para la gestión de IBI y Catastro, los cuales se encuentran satisfechos de la labor realizada y el aumento importante de ingresos que han experimentado al llevar una correcta administración de los mismos.

Se solicitó al Patronato nos hicieran llegar un modelo de Convenio con iguales características que los realizados en los otros municipios para su estudio. Una vez estudiado el mismo y de acuerdo con la opinión de los Técnicos Municipales en la materia, propongo que se formalice convenio con dicho organismo con el objetivo de adecuar técnicamente y tecnológicamente dicho departamento de gestión catastral e IBI, no obstante se incluyen dos artículos más en el modelo de convenio de encomienda de gestión que no figuraban en el borrador enviado por el Patronato al considerar que son necesarios.

Por lo expuesto, y en base al convenio que se adjunta y escrito de compromiso realizado por el Gerente del Patronato de Recaudación Provincial así como informe favorable de la T.A.G., propongo al Pleno de la Corporación adopte los siguientes acuerdos:

- 1º.- Aprobar la encomienda de gestión al Patronato de Recaudación Provincial mediante la firma de Convenio con la Dirección General del Catastro y dicho organismo provincial referido al IBI de Naturaleza Urbana y demás gestiones catastrales que se especifican en el mismo y en el escrito de compromisos realizados por el Gerente del P.R.P. que se adjunta.
- 2º.- Facultar al Alcalde para la firma del mismo y realizar las gestiones que sean necesarias para su puesta en funcionamiento.”



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

El Sr. Villasclaras Martín explica la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

El Sr. Moreno Muñoz se refiere a que dada la relación entre IBI y Plus Valía ve conveniente que se transfiriese también ésta, lo que facilitaría su gestión y haría posible que aflorara mucha base imponible.

El Sr. Villasclaras Martín responde que se ha considerado oportuno que de momento la Plus Valía, que se gestiona bien por el Ayuntamiento, no haría falta transferirla."

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"15º.- SOLICITUD CONCESIONARIO TRANSPORTE URBANO ESTABLECIMIENTO NUEVA LÍNEA.-** Se da cuenta de expediente tramitado en relación a escrito presentado por D. Manuel Jaime Cañedo, concesionario del servicio de transporte urbano de Nerja, por el que solicita autorización para crear una nueva línea de minibús urbano con un itinerario que discurre por el casco de Nerja, parando por todos los hoteles y playa de Burriana, cruzándose en dos puntos con las líneas 1 y 2, que unen los diferentes barrios y urbanizaciones.

En el mismo constan informe económico del Interventor, informe jurídico de la T.A.G. de Rentas, informe de la Policía Local, así como dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, del que da cuenta el ponente Sr. Pezzi Cereto.

El Sr. Platero Rojas pide que se acometan las medidas que se contienen en los informes de la Policía Local.

Tras breve deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º.- Acceder a la creación de la tercera línea de transporte urbano propuesta, con sujeción al Pliego de Condiciones que rige para las Líneas 1 y 2, debiéndose con carácter previo proceder a la ordenación del tráfico por las calles del nuevo recorrido.
- 2º.- Aprobar las siguientes tarifas:  
Precio máximo del billete: 1,15 euros  
" Bono-bús normal (10 viajes) 7,5 euros  
" Bono-bús especial (jubilados y estudiantes) 5 euros.
- 3º.- Que se prosiga la tramitación reglamentaria del expediente."

**"16º.- SOLICITUD CONCESIONARIO TRANSPORTE COLECTIVO URBANO SUPRESIÓN LÍNEA Y REDONDEO TARIFAS.-** Se da cuenta de escrito de D. Manuel Jaime Cañedo, concesionario del servicio de transporte urbano de Nerja, por el que solicita, junto con la subida de las tarifas vigentes, la suspensión de una de las dos líneas durante un período determinado que especificar.

En el expediente instruido constan informes del Interventor y de la



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

T.A.G. del Negociado de Rentas, así como dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales, del que da cuenta el ponente Sr. Pezzi Cereto.

Tras breve deliberación, la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º.- No acceder a la petición de suspensión temporal de una de las líneas.
- 2º.- Aprobar como tarifas máximas a aplicar las que se recogen en el siguiente cuadro:

**A) PRECIO TOTAL**

	<b>BILLETE NORMAL</b>	<b>BONO NORMAL</b>	<b>BONO ESPECIAL</b>
<b>BILLETE ACTUAL</b>	0,84 euros	6,31 euros	4,21 euros
<b>NUEVO PRECIO</b>	0,87 euros	6,50 euros	4,32 euros

**B) PRECIO AL USUARIO**

	<b>BILLETE NORMAL</b>	<b>BONO NORMAL</b>	<b>BONO ESPECIAL</b>
<b>BILLETE ACTUAL</b>	0,75 euros	5,71 euros	2,40 euros
<b>NUEVO PRECIO</b>	0,77 euros	5,86 euros	2,46 euros

**C) SUBVENCIÓN (A-B)**

	<b>BILLETE NORMAL</b>	<b>BONO NORMAL</b>	<b>BONO ESPECIAL</b>
<b>BILLETE ACTUAL</b>	0,09 euros	0,60 euros	1,81 euros
<b>NUEVO PRECIO</b>	0,10 euros	0,64 euros	1,86 euros

- 2º.- Que se prosiga la tramitación reglamentaria del expediente.”

**“17º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA COLABORACIÓN AYUNTAMIENTO TRAGSA.-** Se da lectura a la siguiente Moción:

“Que la Ley 66/1.997 de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social que regula en su artículo 88 el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A.(TRAGSA), la confirma como medio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado para asegurar la realización de servicios esenciales en materia de desarrollo rural y de protección al medio ambiente.

Que la Administración General el Estado, a través de la Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha 19 de Junio de 2.000 autorizó la posibilidad de uso y disposición del medio propio y servicio técnico de la Administración, TRAGSA y sus filiales, por parte de las Administraciones Locales andaluzas.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración con dicha empresa, al objeto de poder llevar a cabo las actuaciones que, siendo competencia de este Ayuntamiento, se prevean realizar en materia de desarrollo rural y de protección al medio ambiente.

En su virtud, propongo al Pleno de esta Corporación Municipal que adopte el siguiente acuerdo:

Suscribir el Convenio de colaboración y cooperación entre el Excmo. Ayuntamiento de Nerja y la empresa de Transformación Agraria, S.A. (TRAGSA), facultando, asimismo, al Sr. Alcalde-Presidente para su firma."

El Sr. Jimena Ortega explica la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

**Las cláusulas del mencionado Convenio de colaboración son las siguientes:**

**"PRIMERA.-** El presente Convenio tiene por objeto establecer y regular el empleo y procedimiento de utilización del medio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado, TRAGSA y sus filiales, por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja, siéndole de aplicación a éste, el mismo régimen previsto para dicha Administración, es decir, como su medio propio instrumental y servicio técnico, todo ello, en aplicación de lo previsto en el apartado 4 del artº 3º del R.D. 371/1.999 de 5 de Marzo, por el que se regula el régimen de la Empresa de Transformación Agraria, S.A.(TRAGSA).

**SEGUNDA.-** TRAGSA y sus filiales están obligadas a realizar las actuaciones que, estando incluidas en su objeto social, le sean ordenadas por el Ayuntamiento de Nerja en el cumplimiento de las competencias que tiene encomendadas o de aquéllas que resulten complementarias o accesorias de las mismas, ya sean obras, trabajos, prestación de servicios, asistencias técnicas, consultorías o suministros en materia de infraestructuras, equipamiento y desarrollo rural, así como de protección del medio ambiente y del uso racional de los recursos.

En consecuencia, las actuaciones que a título obligatorio llevan a cabo TRAGSA o sus filiales, para el Ayuntamiento de Nerja, serán consideradas como realizadas directamente por dicha Administración con sus propios medios, conforme al régimen previsto al efecto en los artículos 152.1 para obras, 154.2 para gestión de servicios, 194.1 para suministros y 196.1 en relación con el 202.1 para servicios, consultorías y asistencias técnicas del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**TERCERA.-** Ni TRAGSA ni sus filiales en tanto que actúen como medio propio del Excmo. Ayuntamiento de Nerja podrán participar en los procedimientos para la adjudicación de contratos convocados por el citado Ayuntamiento, por su consideración de medio propio cedido a la Corporación. No obstante, cuando no concurra ningún licitador, podrá encargarse a TRAGSA o a sus filiales la ejecución de la actividad objeto de licitación pública.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

**CUARTA.-** Con carácter general, por la realización obligatoria de las obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías y suministros, así como por la prestación o gestión de servicios que se le encomienden a TRAGSA o a sus filiales por el Excmo. Ayuntamiento de Nerja con la consideración de medio propio y servicio técnico, percibirá aquélla el importe de los costes en que hubiera incurrido mediante la aplicación del sistema de tarifas vigentes para la Administración General del Estado, cuya aplicación para el Ayuntamiento se establece en la presente cláusula. Este mismo sistema de tarifas también será aplicable para presupuestar las actuaciones.

Las tarifas están calculadas para cada unidad de ejecución, de manera que representan los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización material, cuantificándose a partir de la valoración de los elementos en que se descomponen.

Para determinar el coste de las actuaciones obligatorias encomendadas a TRAGSA o a sus filiales, se calculará el correspondiente a su realización material, aplicando a las unidades ejecutadas sus tarifas respectivas, e incorporando los costes indirectos de estructura (4%), y, en su caso, los de control de calidad (1%). Asimismo, se incluirán las tasas e impuestos que TRAGSA o sus filiales estuvieran obligados a satisfacer por dicha actuación.

Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos simples que integran otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Administración Local. En ambos casos, los costes así determinados tendrán el carácter de tarifa, pero con validez solamente para el encargo concreto a que se refiera.

La aplicación de las tarifas a las unidades realizadas, servirá de justificante del importe de la actuación de que se trate a los efectos del art. 194 del Reglamento General de Contratación, no siendo necesario aportar ningún otro.

El sistema de aprobación, revisión, actualización o modificación, en su caso, de las citadas tarifas, se realizarán por la Administración General del Estado aplicando los procedimientos previstos, así como a través de los Órganos establecidos.

A tal efecto, TRAGSA notificará al Ayuntamiento de Nerja cualquier modificación de las tarifas, así como las fechas de aplicación aprobadas por la Administración General del Estado.

**QUINTA.-** Cuando se trate de actuaciones cuya naturaleza haga imposible la fijación previa de su coste o de un presupuesto por unidades de trabajo, así como cuando circunstancias imprevisibles que se manifiesten en el curso de la actuación hagan totalmente inaplicables el sistema de tarifas anteriormente citado, podrá utilizarse el de justificación de los costes habidos, con derecho de TRAGSA o de sus filiales a una percepción económica adicional del 5% de los mismos, en concepto de costes indirectos.

**SEXTA.-** Las actuaciones obligatorias que le sean encargadas por la Administración Local a TRAGSA y/o a sus filiales estarán definidas, según los casos, en proyectos, memorias u otros documentos técnicos y valoradas en su correspondiente presupuesto, conforme al sistema de tarifas a que se refiere la cláusula cuarta.

Antes de formular a TRAGSA y/o a sus filiales el encargo de una actuación, la Corporación deberá disponer de la financiación necesaria para la ejecución total de los trabajos, así como de la consignación presupuestaria en la que se





**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

encuentre incluidos los fondos que financien los trabajos de que se trate, comunicando a TRAGSA las correspondientes partidas presupuestarias de gastos relativas a las inversiones a efectuar, así como las de ingresos en las que figuren los fondos con que las mismas se financien, y todo ello, mediante certificación emitida al efecto por el Interventor de la Corporación.

Asimismo, deberá aprobar formalmente el proyecto o el documento de definición pertinente y realizará los preceptivos trámites técnicos, jurídicos, presupuestarios y de control y aprobación del gasto.

De igual modo, TRAGSA y sus filiales realizarán todos los trabajos que le ordene la Administración Local de acuerdo con el documento de definición que la misma le facilite y siguiendo las indicaciones del Director que haya sido designado por la misma.

La Administración Local comunicará formalmente a TRAGSA y/o a sus filiales las actuaciones obligatorias que se les encomienden en su consideración de medio propio instrumental, haciendo constar además de los antecedentes que procedan, la denominación de la actuación, el plazo de realización, su importe, la partida presupuestaria correspondiente y, en su caso, las anualidades en que se financie con sus respectivas cuantías, salvo en las actuaciones por emergencia, así como el Director designado para la actuación a realizar.

También le será facilitado el proyecto o el documento en que se defina la actuación a realizar, así como su presupuesto detallado.

**SÉPTIMA.-** Aprobada la financiación de las actuaciones a realizar y consignadas presupuestariamente sus correspondientes partidas y, con carácter previo a su encargo a TRAGSA, el Ayuntamiento de Nerja deberá ingresar el importe total del coste de los trabajos o servicios encargados, cualquiera que sea el origen o las fuentes de financiación (fondos propios, subvenciones de otras Administraciones, financiación externa) en una cuenta bancaria restringida y exclusivamente abierta para hacer frente a los pagos de la actuación de que se trate.

Los trabajos y actuaciones que la Administración Local encargue a Tragsa y sus filiales, podrán ser financiados íntegramente con fondos propios de la misma, bien con otros provenientes de ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, o bien por las vías de financiación que tuvieren expresamente previstas.

De la citada cuenta restringida sólo podrá disponerse para el pago de los trabajos encargados a Tragsa o a sus filiales, presentando ésta a su cobro las facturas correspondientes, una vez hayan sido conformadas por la Administración Local.

A tal fin, la Corporación Local suscribirá el documento "Alta de Tercero" que deberá notificar a la entidad financiera depositaria de la cuenta específica restringida, carta orden de contenido irrevocable en la que se le comunique que tanto los fondos de aportación propia del Ayuntamiento de Nerja, como aquellos otros procedentes de las ayudas o subvenciones de las Administraciones o cualquier otra financiación que estuviere prevista, se destinarán sólo y únicamente al pago de las facturas correspondientes a las certificaciones presentadas por Tragsa y/o sus filiales, una vez hayan sido conformadas por el Ayuntamiento. De los documentos y comunicaciones acreditativos de los extremos anteriores, una vez aceptados por la entidad financiera, se entregará copia a Tragsa o a sus filiales en el momento de hacerle el encargo de la actuación de que se trate.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

Cuando para la financiación de las actuaciones encomendadas se hubiera procedido por el Ayuntamiento al concierto de póliza de crédito con alguna entidad financiera, en la oportuna póliza se establecerá la condición de utilización de los abonos en la cuenta específica restringida para hacer frente, exclusivamente, a las facturaciones de ejecución de las actuaciones concretas que se reseñan. Copia de la póliza de crédito se facilitará a Tragsa y/a sus filiales en el momento de hacerse el encargo.

**OCTAVA.-** La comunicación de la Administración Local encargando una actuación a Tragsa y/o a sus filiales supondrá el orden para iniciarla.

**NOVENA.-** Mensualmente el Director de la actuación extenderá la certificación o el documento acreditativo que corresponda al avance de los trabajos, con expresión de las unidades realizadas desde su comienzo y su correspondiente valoración de acuerdo con las tarifas aplicables, y Tragsa y sus filiales emitirán la correspondiente factura por el valor y conceptos certificados.

El importe de los trabajos realizados en cada período, una vez se apruebe su valoración, será abonado por el órgano pagador a Tragsa y/o a sus filiales en el plazo e los dos meses siguientes a la fecha de la aprobación de la certificación o del documento correspondiente que acredite la realización total o parcial de la actuación de que se trate, y de acuerdo con lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

No obstante, se establece que la Corporación Local podrá anticipar a Tragsa o a sus filiales, a cuenta de las actividades cuya realización les encargue a título obligatorio, hasta el 80% de su coste total, de acuerdo con los criterios establecidos por dicha Administración, y siempre que sus disponibilidades de tesorería se lo permitan.

**DÉCIMA.-** El plazo de realización de las actuaciones sólo será modificable por las causas legalmente establecidas y contando con el informe técnico y la fiscalización previa preceptivos. Se entenderá como causa de interrupción de los plazos previstos, la encomienda de actuaciones urgentes o de emergencia, quedando en tales casos en suspenso los plazos que vinculen a Tragsa y/o a sus filiales en el resto de actuaciones que le hubieren sido encomendadas por la Corporación Local ordenante, reajustándose éstos por el Director de cada actuación cuando desaparezca la causa.

Igualmente la Administración Local, al ordenar la realización de una actividad, podrá reservarse, en su caso, el derecho a acelerar el ritmo de ejecución y pago previsto en las cláusulas anteriores, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias se lo permitan, previos los trámites administrativos que señala la legislación vigente y siempre que a Tragsa y/o a sus filiales les sea posible acometer dicho ritmo. Cuando, excepcionalmente, la aceleración de las actuaciones viniera exigida por razones de interés público, la Administración Local lo comunicará a Tragsa y/o a sus filiales y se redactará un nuevo programa de trabajo, acoplándolo a las nuevas circunstancias, con la fijación del nuevo plazo para la realización de las actuaciones. En este caso se procederá al reajuste de las anualidades, siempre que lo permitieran las disponibilidades presupuestarias de la Administración Local.

**DÉCIMPRIMERA.-** Si Tragsa y/o sus filiales se propusiesen endosar o pignorar las certificaciones u otros documentos acreditativos con efectos jurídicos equivalentes de la realización de las actuaciones, mencionados en la cláusula novena, deberán presentarlos previamente al Ayuntamiento de Nerja a fin de que se haga constar en



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

ellos el importe que, en su caso, hubiese anticipado con cargo a los mismos. Una vez efectuado el endoso, se tomará razón del mismo por la Intervención de la Administración Local.

**DÉCIMOSEGUNDA.-** Al finalizar cualquier actuación obligatoria que se encomiende a TRAGSA y/o a sus filiales, se realizará su reconocimiento y comprobación en los términos legalmente establecidos, extendiéndose el documento correspondiente, y procediendo la Administración Local a su liquidación en el plazo de los seis meses siguientes.

En el caso de cualquier abono, ya sea total o parcial, de las certificaciones y facturas conformadas por la Corporación Local, no fuera satisfechos en los plazos establecidos en el presente Convenio, se devengarán automáticamente los intereses moratorios correspondientes al tipo legal a favor de Tragsa y/o sus filiales.

**DÉCIMOTERCERA.-** De acuerdo con el régimen anteriormente indicado, en los supuestos en que la especialidad de la actuación así lo requiera o lo aconseje, y con el mismo régimen y procedimiento que para Tragsa, de conformidad con lo previsto en el R.D. 371/1.999, de 5 de marzo, la Corporación Local podrá encomendar a las sociedades filiales de Tragsa la realización de las actividades y trabajos comprendidos en su objeto social, manteniendo directamente con ellas las relaciones precisas para el buen fin de lo ordenado, incluso el abono de los costes de realización, sin perjuicio de las competencias de control que, en su caso, correspondan a Tragsa.

**DÉCIMOCUARTA.-** De acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, se acepta expresamente la incorporación de los datos de carácter personal a los ficheros automatizados corporativos de Tragsa y/o sus filiales, así como el tratamiento automatizado de los mismos para las finalidades de gestión de Tragsa y/o sus filiales, en el caso de que resultara necesario.

En consecuencia, se podrán ejercer derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos de carácter personal en los ficheros corporativos de Tragsa y/o sus filiales, en los términos establecidos en la legislación vigente.

Tragsa y/o sus filiales mantendrán la más absoluta confidencialidad respecto de los datos de carácter personal de miembros de la Corporación a lo que hubieran tenido acceso, en su caso, por la suscripción del presente Convenio, y únicamente podrán cederlos a los organismos oficiales a los que esté legalmente obligada, de acuerdo con la legislación vigente, no pudiendo hacerlo con respecto a terceros privados, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1.999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

**DÉCIMOQUINTA.-** El presente convenio suscrito en virtud de la autorización conferida al efecto por la Administración General del Estado, a través de la delegación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regirá, además de por lo recogido en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 66/1.997 de 30 de Diciembre, y R.D. 371/1.999 de 5 de marzo, así como por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que resultara de aplicación.

La vigencia de este Convenio será indefinida, pudiendo ser denunciado, con anterioridad al primero de....., surtiendo efecto la denuncia a partir del primero de enero del año siguiente.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

No obstante, deberán respetarse los encargos y compromisos existentes con anterioridad, por lo que se refiere a las actuaciones en curso y a sus anualidades futuras.

Y en prueba de conformidad en cuanto antecede, los comparecientes lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha en su encabezamiento indicados."

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción y cláusulas del Convenio de colaboración anteriormente transcritos."

**"18º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE AGRICULTURA DAÑOS EN CARRILES POR OBRAS AUTOVÍA.-** Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

"Con el objeto de reparar lo antes posible los daños producidos en caminos afectados por las actuaciones realizadas por el Ministerio de Fomento en el entorno de la Autovía del Mediterráneo y de conformidad con el informe técnico emitido por el Ingeniero Técnico Municipal Sr. Dorado Polo, del cual se adjunta copia junto con reportaje fotográfico de las zonas afectadas.

En su virtud, propongo a la Corporación que adopte el siguiente acuerdo:

Dar traslado de la presente Moción, junto con la documentación técnica antes reseñada, a la Demarcación de Carreteras de Andalucía Oriental (Ministerio de Fomento)."

El Sr. Jimena Ortega explica la Moción y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

A continuación interviene el Sr. Platero Rojas manifestando que quiere hacer dos precisiones: que la Moción dice que se acuerde trasladar la misma, pero en la misma no se dice que se pide y que se haga alguna corrección ortográfica en la documentación que se va a remitir.

El Sr. Jimena Ortega agradece la observación hecha por el Sr. Platero Rojas y le pide que se interese en la Diputación a través de su compañero en la misma por tantas solicitudes de arreglo de caminos como se han cursado.

El Sr. Platero Rojas replica que ya vino su compañero de Diputación y se informó a los medios de los proyectos en marcha, pero como el gabinete de prensa municipal es sólo de un partido no le dio difusión alguna.

El Sr. Moreno Muñoz considera que se ha sido demasiado lentos en plantear estas solicitudes, lo que puede ocasionar que se vaya a otro sitio.

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita."

**"19º.-PROPUESTA RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN "TELEFÓNICA, S.A.".-** Se da cuenta de escrito presentado en fecha 11 de Junio reciente por el representante



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

de la Mercantil Telefónica Móviles España, S.A., interponiendo Recurso Potestativo de Reposición contra acuerdo adoptado en Expediente de Demolición 194/99-D.

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo.

El Sr. Moreno Muñoz dice que aunque se abstuvieron en la Comisión votarán en este caso afirmativamente, y

**RESULTANDO** que en dicho escrito se reiteran las alegaciones que ya formularon en el de fecha 5 de Julio 2.000, número 7652, que fueron desestimadas en el acuerdo recurrido, adoptado en la sesión del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 2 de Abril 2.001.

**CONSIDERANDO** que con fecha 29 de Agosto de 2.001 se ha emitido informe jurídico consistente en la presente propuesta de resolución, la cual ha sido dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión Informativa de Disciplina Urbanística de la misma fecha.

**CONSIDERANDO** que procede desestimar las alegaciones formuladas por los mismos hechos y fundamentos que constan en el acuerdo recurrido.

**CONSIDERANDO** que el acuerdo adoptado no incurre en ningún vicio de nulidad, porque los acuerdos administrativos son ejecutivos a tenor de lo dispuesto en los artículos 56, 94, 111-1 y 138-3 de la vigente Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, habiéndose tramitado el expediente de demolición por su procedimiento, por lo que no se incurre en "vía de hecho" como se alega de contrario.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás de aplicación, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

Desestimar íntegramente el Recurso Potestivo de Reposición presentado por Telefónica Móviles España, S.A., contra el acuerdo del Pleno de fecha 2 de Abril de 2.001 en Expediente de Demolición 194/99-D."

**"20º.- MOCIÓN PORTAVOCES OPOSICIÓN SOLICITUD TRANSFERENCIAS POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"Las transferencias de las políticas activas de empleo, dada su trascendencia y magnitud, es una de las más importantes entre las aún pendientes de recibir por la Junta de Andalucía. Basta tener en cuenta el volumen de personas inscritas como demandantes de empleo en nuestra Comunidad para comprender que prestar un eficaz servicio en esta materia, acercando su funcionamiento a las demandas reales del mercado laboral, adquiere una relevancia social de primer orden.

Por otro lado, desde 1.997, año del llamado "Pacto de San Telmo", tres sucesivos máximos responsables de la política laboral del estado (Arenas, Pimentel y Aparicio) han anunciado y comprometido su voluntad de proceder de forma inmediata al traspaso de los bienes y servicios ligados a esta competencia.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

Desde 1.996 se han mantenido reuniones entre los distintos responsables del INEM y Ministerio de Trabajo para proceder a delimitar los contenidos técnicos del eventual acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias, habiéndose despejado todos los desacuerdos, incluidos los que hacían referencia al año base de la valoración del traspaso; tema éste, por cierto, que, en declaraciones de responsables ministeriales, se vincula al acuerdo sobre el nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas.

Acordado este nuevo sistema, superados los desacuerdos técnicos, existiendo acuerdo en las valoraciones de los bienes y servicios a traspasar y hecha ya esta transferencia a otras trece Comunidades Autónomas, todas las del artículo 151 y otras del 143 de la Constitución, todo indica que no hay una sola razón que impida que el traspaso de las políticas activas de empleo a Andalucía sea un hecho.

Conviene resaltar, además, que tanto los sindicatos mayoritarios de Andalucía –UGT y CC.OO- como la organización empresarial –CEA- han manifestado reiteradamente la necesidad de proceder al mencionado traspaso, teniendo en cuenta que en el V Acuerdo de Concertación social de Andalucía el mismo es pieza esencial para la puesta en marcha del Servicio Andaluz de Empleo que dicho Acuerdo recoge.

También el Parlamento de Andalucía ha aprobado, desde 1.996, diversas iniciativas manifestando la voluntad de que Andalucía reciba las políticas activas de empleo como instrumento imprescindible para alcanzar los objetivos del gobierno andaluz en su política de empleo. Esa voluntad política, expresada por los agentes sociales y económicos, por la mayoría de grupos representados en el Parlamento Andaluz y, ahora, por los Ayuntamientos andaluces, es la que hace falta que sea correspondida por la voluntad política del Gobierno Central para que Andalucía no sea, una vez más, discriminada, y para que pueda contar con ese instrumento básico para hacer frente a uno de los problemas que más preocupan a nuestro pueblo.

Por lo anteriormente expuesto, los grupos municipales del Partido Socialista Obrero Español, Izquierda Unida y Partido Andalucista, al Pleno del Ayuntamiento de Nerja, proponemos la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- Exigir al Gobierno Central la transferencia inmediata de las políticas activas de empleo a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno Central y al de la Junta de Andalucía."

El Sr. Valero Casado hace uso de la palabra dando cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas en el que el P.P. propone la creación de Servicios Andaluces de Empleo (SAE), y manifiesta lo siguiente:

"Deseamos empezar nuestra intervención como grupo municipal de IU dando las gracias a los grupos del P.S.O.E. y del P.A. por la confianza que han manifestado en nosotros para defender esta moción conjunta de la Izquierda democrática y progresista de este pueblo, relativa a la defensa de las políticas activas de empleo para Andalucía Muchas gracias.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

- 1º.- El paro y la precariedad siguen siendo uno de los problemas más graves de Andalucía.
- 2º.- Deseamos que Andalucía a través de las políticas activas de empleo pueda decidir su propio modelo de creación de empleo.
- 3º.- Las transferencias de las competencias sobre políticas activas de empleo es un derecho recogido en el Estatuto de Autonomía de Andalucía protegido por la Constitución Española."

El Sr. Villasclaras Martín dice que estudiando el tema su posicionamiento será votar a favor , ya que cuando Javier Arenas fue Ministro de Trabajo promovió en 1.996 estas políticas activas de empleo, pero es necesario que la Junta de Andalucía cree el SAE para hacer viable esa pretensión. El P.P. ya se ha reunido con interlocutores sociales para que esto pueda llevarse a cabo en el menor plazo posible.

El Sr. Valero Casado está de acuerdo en que la Junta debe crear ese Servicio y ya su grupo está tras esta cuestión, pasando seguidamente a citar cifras de paro que en Andalucía son muy superiores a las del resto de España.

El Sr. Villasclaras Martín manifiesta que si se hubiera incluido su propuesta ellos también habrían firmado la Moción.

La Corporación, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, con la ampliación propuesta por el P.P. de pedir a la Junta de Andalucía la creación del Servicio Andaluz de Empleo (SAE)."

**"21º.- MOCIÓN PORTAVOCES OPOSICIÓN PROYECTO LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES.-** Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:

"Las movilizaciones que se han venido desarrollando contra el proyecto de Ley Orgánica de Universidades, aglutinó en sus miles de participantes la disconformidad política, sindical, estudiantil y académica a una norma que se encuentra en proceso de tramitación parlamentaria. La propuesta del Gobierno cuenta con el rechazo de la oposición, de parte de los ejecutivos autonómicos, de la Confederación de Rectores, de los principales sindicatos y de las más importantes asociaciones estudiantiles y académicas. Por muy firme que sea el convencimiento del Gobierno en la bondad de sus propios planteamientos y en la eficacia futura de la LOU, el grado de contestación que ha suscitado el documento hubiera hecho deseable una mayor aproximación hacia quienes, en definitiva, van a ser sus depositarios, actores, ejecutivos o pacientes, y en cuyas manos estará buena parte del éxito o fracaso de la Ley.

Dicho proyecto se ha elaborado por parte del Gobierno de España sin someterlo a consulta de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a pesar de lo dispuesto en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Andalucía.

**"1.-** Corresponde a la Comunidad Autónoma la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades en el



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado 1, del artículo 81 de la misma, lo desarrollen; de las facultades que atribuye el Estado en el número 30 del apartado 1, del artículo 149 de la Constitución y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

2.- Los poderes de la Comunidad Autónoma velarán porque los contenidos de la enseñanza e investigación en Andalucía guarden especial conexión con las realidades, tradiciones, problemas y necesidades del pueblo andaluz.

Algunas razones que merecen el rechazo de la Ley Orgánica de Universidades:

1. El modelo de Universidad que se propone atribuye un grandísimo peso a la privatización, favoreciendo a las Universidades privadas y penaliza a las públicas, al eliminar el control público del acceso de estudiantes a las privadas y minimizar los requisitos para la contratación del profesorado de éstas.
2. Resta autonomía al funcionamiento de las Universidades, volviendo a planteamientos centralista que ya se habían superado.
3. Produce un déficit democrático al potenciar la preeminencia de los órganos unipersonales frente a los colegiados y jerarquiza el funcionamiento de la institución.
4. Elimina o reduce significativamente la participación de los estudiantes y del Personal de Administración y Servicios en los órganos de gobierno de la Universidad.
5. Establece una división indefendible entre profesores doctores y no doctores, negando a estos últimos incluso una participación plena en los órganos de decisión.
6. Precariza excesivamente la plantilla de profesorado, ya que un porcentaje importante de docentes (49%) no tienen estabilidad suficiente
7. El sistema de becas se debilita. Copiar el sistema de créditos exigiría copiar otras condiciones que permiten su adecuado funcionamiento.

Por todo lo anterior y ante la inviabilidad de una Ley impuesta, que es rechazada por la inmensa mayoría de universitarios por su contribución al deterioro de la Universidad, los Grupos Políticos de Izquierda Unida, Partido Andalucista y Partido Socialista Obrero Español, proponen al Pleno de esta Corporación.

- 1º.- El rechazo al Proyecto de Ley Orgánica de Universidades, en su actual redacción.
- 2º.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía para que inste al Gobierno de España a que proceda a la retirada del proyecto de Ley Orgánica de Universidades."

Interviene como ponente el Sr. Platero Rojas, que da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura, y se refiere a la falta de diálogo y de consenso en la elaboración de dicha Ley, que tampoco se ha sometido a consulta de la Junta de Andalucía, dadas las competencias que el Estatuto de





**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

Autonomía contempla, pasando seguidamente a comentar los distintos aspectos que se contienen en la Moción anteriormente transcrita.

La Sra. Muñoz Zorrilla manifiesta que el P.P. defiende la Ley Orgánica de Universidades dados los objetivos que la misma persigue, y que resume de la siguiente forma: 1º: Mejora la calidad de la enseñanza universitaria; 2º: Establecer un sistema de selección del profesorado más competitivo y transparente, que evite el amiguismo; 3º: Impulsa el desarrollo de la investigación y la colaboración con las empresas privadas, en orden a que la gestión de la Universidad sea más ágil y eficaz; 4º: Es más participativa, con una más amplia participación en los Consejos de los Estudiantes y del personal no docente; 5º: La Ley no es de financiación de la Enseñanza sino de organización, ya que una vez aprobada las Comunidades Autónomas tienen capacidad para reglamentarla, por lo que no pierden autonomía en ningún momento. Considera que en las reacciones que se han producido se ha visto claramente la manifestación de ciertos sectores, como el de los Rectores, que pierden privilegios, pero cree que el balance ha sido positivo porque el mundo estudiantil universitario ha despertado de un letargo y eso es bueno para la sociedad.

El Sr. Platero Rojas responde que la Universidad que conocemos favorecía el amiguismo y que la endogamia es indudable, pero la cuestión es si la nueva Ley mejora la situación o la empeora, y piensa por todo lo que ya ha dicho que será más bien esto último. Cada Universidad creará su sistema propio de selección pero sin control público, y aunque no se trata de una ley de financiación, resulta clara la falta de medios de la Universidad. Considera que sería interminable el debate y que esta Ley le va a venir muy bien a ciertas empresas, padres y estudiantes y muy mal a otros.

La Corporación, por 8 votos en contra (P.P., ausentes en la votación los Sres. Jimena Ortega y Villascclaras Martín), y 5 a favor (P.S.O.E., P.A. e IU-CA, ausentes en la votación Sra. Herrera Vázquez y Jaime Platero, acordó:

Rechazar la Moción anteriormente transcrita.”

**“22º.- RATIFICACIÓN ACUERDOS C.M.G.-** El Sr. Alcalde-Presidente da cuenta de los siguientes acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno que se traen para ser ratificados por el Pleno:

**“8/11/2.001:**

**“4º.- Moción Concejal Delegado de Hacienda anulación recibos.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

“Actualmente se encuentran pendientes de pago en el Patronato de Recaudación Provincial los recibos nº 109612142 del IBI (Urbana) de los años 1.995 a 2.001, ambos inclusive, de la finca con referencia catastral 0982706VF2608S0001W, sita en el Polígono Castillo Alto (actual PA-2 “Castillo Alto”) destinada a nave comercial e instalaciones de carpintería, a nombre de Antonio Miguel Navas Acosta, habiéndose iniciado los trámites pertinentes para el embargo de bienes.

Dicha nave e instalaciones vienen siendo utilizadas ininterrumpidamente desde el año 1.989 por los servicios operativos municipales, abonándose en Diciembre de



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

1.990 por el Ayuntamiento al propietario Manuel Navas Casanova, la cantidad de 8.000.000 ptas., mediante el endoso de un cheque que a su vez había recibido de Gerardo Neira Rodríguez en representación de la Sociedad Supermercados Ecoahorro, S.A. aunque hasta el 4 de Junio de 2.001 no se acordó su adquisición por el Pleno, no habiéndose formalizado en escritura pública al no existir crédito suficiente en el Presupuesto de 2.001 para abonarle la cantidad pendiente, habiendo previsto su consignación en el Presupuesto del 2.002.

Pese a lo anteriormente expuesto y dado que desde 1.989 se viene utilizando esa finca ininterrumpidamente por los servicios municipales y que ya se ha acordado su adquisición, por esta Concejalía se considera conveniente se anulen los mencionados recibos del IBI, debiendo datarse al Patronato de Recaudación y hacer las gestiones pertinentes para que a partir de la fecha de adquisición en el Catastro aparezca a nombre del Ayuntamiento, puesto que la misma no se ha llevado a cabo antes por causas no imputables al propietario, sino por diversas razones que se expresan en el acuerdo del Pleno de 4 de Junio de 2.001.

Por lo que solicito de esta Comisión la aprobación de esta Moción."

En el expediente constan informe de la T.A.G. del Negociado de Rentas y Exacciones, así como dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas.

La Comisión, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiendo ratificarse el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

---

**"8/11/2.001:**

**" Moción Concejal Delegado de Infraestructura Plan Provincial de Obras y Servicios de 2.002.- Se da lectura a la siguiente Moción:**

"Al objeto de proceder a la redacción del Plan Provincial de Obras y Servicios de 2.002, así como del complementario de dicho ejercicio, la Diputación Provincial, mediante escrito de fecha 25-09-01, remite a este Ayuntamiento las normas y documentación que al efecto deberá cumplimentarse, solicitando del Ayuntamiento, que antes del día 15 de Noviembre, proponga las obras correspondientes.

Expuesto lo anterior, esta Concejalía, previo asesoramiento técnico y considerando las deficiencias de la localidad, propone a esta Comisión de Gobierno adopte acuerdo en el sentido siguiente:

**1º.- PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS PARA EL AÑO 2.002:**

a).- Proponer las siguientes obras:

•	Reurbanización de la calle Angustias...	184.620,47 Euros
•	Reurbanización de calle Cervantes.....	80.771,46 "
	TOTAL.....	265.391,93 "

Siendo su financiación desglosada como sigue:



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

Euros	MAP/JA/Diputación (80%).....	212.313,54
	Ayuntamiento (20%).....	53.078,39 "
	<b>TOTAL.....</b>	<b>265.391,93 "</b>

b).- Proponer las obras de Reurbanización de las calles Méndez Núñez, Bronce y lateral de la Plaza de Cantarero para el Plan Complementario del anterior, con el mismo presupuesto y financiación prevista para el principal.

Por lo expuesto, y al objeto de seguir con el trámite correspondiente ante la Excmo. Diputación Provincial, propongo a esta Comisión de Gobierno acuerde lo siguiente:

- ♦ La aprobación de las obras proyectadas y su financiación para el Plan Provincial del año 2.002, así como de su Plan Complementario.
- ♦ La participación municipal del 20% del presupuesto de las obras programadas, según acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión de 21-12-99.
- ♦ Solicitar de la Excmo. Diputación Provincial, en base a lo que autoriza el art. 33.2 del Real-Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril, se cedan a este Ayuntamiento dichas obras para su ejecución por contrata.
- ♦ Solicitar, asimismo, de la Excmo. Diputación Provincial, ayuda técnica para redacción de los proyectos incluidos en el Plan Provincial del año 2.002.
- ♦ Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima sesión plenaria para su ratificación correspondiente."

La Comisión, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiendo ratificarse el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

---

**"30/11/2.001:**

**"8º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO APOYO EMPRESA ARCA BIO DYNAM S.L.-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"Con el objetivo de impulsar, financiar y promover iniciativas que utilicen los recursos locales que puedan suponer esfuerzo innovador y estimulante de la actividad económica y del empleo, el Instituto Nacional de Empleo (INEM) creo por O.M. 15/07/99, por la que se establecen las bases de concesión de subvenciones públicas para el fomento del desarrollo local e impulso de los proyectos y empresas calificadas como I+E, requiriendo al solicitante, persona individual o sociedad certificación del Ayuntamiento como Administración Pública colaboradora de la participación o promoción de empleo en el municipio.

Como en anteriores ocasiones y a petición de la Sociedad ARCA BIO



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

DYNAM S.L., cuyo promotor expone en su solicitud crear una empresa de construcción ecológica de viviendas a partir de estructuras de madera en Nerja, considero conveniente aceptar tal iniciativa ventajosa para este municipio y creadora de empleo.

Por lo expuesto propongo a la Comisión de Gobierno de la Corporación adopte los siguientes acuerdos:

- 1º.- Declarar a la actividad reseñada y a la empresa ARCA BIO DYNAM, S.L. I+E para poder solicitar del INEM las pertinentes subvenciones.
- 2º.- Apoyar dicha iniciativa con la cantidad de 150,25 Euros (25.000 ptas) al objeto de que puedan afrontar los gastos de primer establecimiento."

La Comisión, visto el informe del Agente de Desarrollo Local, así como dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas, por unanimidad, acordó:

Dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiéndose ratificar el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

---

**"26/12/2.001:**

**"ÚNICO: APROBACIÓN PROYECTO REURBANIZACIÓN CALLES GARCÍA LORCA Y JORGE GUILLÉN (P.P.O.S. – 01 Ref. 91/01).- Se da cuenta del Proyecto de Reurbanización de las Calles García Lorca y Jorge Guillén (P.P.O.S. –01 Ref. 91/01), presentado por Ingenieros Consultores del Sur, S.L. ( I.C.S.).**

La Comisión, visto el informe favorable emitido el 21 de diciembre de 2.001 por el Arquitecto Municipal, Sr. Gómez Martín, por unanimidad, acordó aprobarlo, con un presupuesto de ejecución por contrata de 33.118.000 Pesetas – 199.043'19 Euros (I.V.A. incluido)."

---

**"23/01/2.002:**

**"MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA ADHESIÓN AL CONSORCIO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.- Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:**

"La Diputación Provincial de Málaga ha mantenido varias reuniones con los Ayuntamientos de los Pueblos de la Axarquía, con la intención de crear un Consorcio, que quedará regulado mediante los correspondientes Estatutos que se acompañan a esta Moción, para prestar el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil.

Este Consorcio se establece con carácter voluntario, por tiempo indefinido, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen.

El objetivo fundamental del mismo es aunar los esfuerzos de las Entidades consorciadas en la realización de actuaciones conjuntas, coordinación de actividades y consecución de fines de interés común y relacionados con la puesta en



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

funcionamiento, gestión y prestación de los servicios de carácter supramunicipal de prevención y extinción de incendios, salvamentos, así como Protección Civil.

Por otro lado, se ha llegado al acuerdo de establecer una Sede Central y dos subsedes, estando ubicadas la Sede Central en Vélez-Málaga y una de las subsedes en Nerja.

En consecuencia y visto lo anteriormente expuesto, propongo a la Comisión Municipal de gobierno, adopte los siguientes acuerdos:

- 1º.- Integrarse y adherirse al consorcio para prestar a la Comarca de la Axarquía (Málaga) el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Salvamentos y Protección Civil.
- 2º.- Aprobar los Estatutos que regulan la estructura, funcionamiento, y demás aspectos del mencionado Consorcio.

En el expediente constan informe del Secretario General de la Corporación, así como dictamen de la Comisión Informativa de Servicios Municipales.

La Comisión, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiendo ratificarse el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

---

**"23/01/2.002:**

**"MOCIÓN CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD LEY DE JUVENTUD.-** Se da lectura a la siguiente Moción:

"La constitución Española establece en su artículo 48 que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural. En este sentido, el Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 13.30, como competencia exclusiva de la Comunidad, la promoción de actividades y servicios para la juventud, según lo establecido en el citado artículo 48 de nuestra Norma Fundamental.

Mediante los Reales Decretos 4096/1.982 y 1.408/1.995, el Gobierno de la Nación trasladó a la Comunidad Autónoma de Andalucía, entre otras, las funciones y servicios en materia de juventud.

En base a toda esta normativa, por la Ley 8/1.985, de 27 de Diciembre, se creó en Andalucía el Consejo de la Juventud, cuya principal finalidad ha sido la de facilitar la participación de la Juventud en la vida política, económica, social y cultural de la Comunidad Autónoma. Junto a esta Ley, y a lo largo de todos estos años, han sido varias las normas de carácter reglamentario que han regulado también otros aspectos que afectan a los jóvenes andaluces.

En cuanto a las Corporaciones Locales, la Ley 7/1.985, reguladora de las Bases del Régimen Local, constituye el marco legal genérico donde se recoge gran parte del elenco competencial que corresponde a estas Corporaciones, entre ellas,



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

existe algunas cuyo ejercicio redundan directamente sobre la población juvenil.

A nivel autonómico, la Ley 11/1.987, de 26 de Diciembre, reguladora de las relaciones entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y las Diputaciones Provinciales de su Territorio, delimita de algún modo de qué forma o con qué recursos pueden prestarse los servicios que se recogen en las competencias que otorga la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local a las Corporaciones Locales, especialmente, en lo que se refiere a Ayuntamiento y Diputaciones.

Por tanto se puede afirmar que, en materia de juventud todas las Administraciones Públicas de Andalucía ostentan algún tipo de competencia.

En la actualidad, dada la importancia de lo que representa el sector juvenil sobre el conjunto de la población andaluza y, teniendo en cuenta los cambios que se han ido produciendo a lo largo de todos estos años, se hace absolutamente necesario la elaboración de una nueva normativa que se adapte a las exigencias que nuestros jóvenes demandan hoy día y que acabe con la dispersión normativa existente en esta materia.

Se trata de dotar a los jóvenes andaluces de una normativa de referencia, vertebradora y unificadora que, con independencia de su posterior desarrollo reglamentario, afronte en un solo texto las necesidades más importantes de este colectivo desde una perspectiva global e integradora, implicando no sólo a la práctica totalidad de las Consejerías de la Administración Autonómica sino también al resto de las Administraciones implicadas estableciendo el marco jurídico general sobre todos y cada uno de los aspectos que afectan a la juventud de Andalucía.

Una Ley que regule las bases y proporcione los instrumentos precisos para que se lleven a cabo actuaciones concretas en materia de formación y empleo, vivienda, educación para la salud, alternativas de ocio y tiempo libre, promoción del asociacionismo y participación juvenil.

En definitiva, una Ley que sirva de instrumento para la promoción de la juventud, con el fin de conseguir su pleno desarrollo político, social, económico y cultural de Andalucía. Un verdadero progreso para todos los jóvenes de nuestra tierra.

Es por ello que el Partido Popular propone al Pleno Propuesta de Acuerdo:

- 1º.- Instar a la Junta de Andalucía para que apruebe una Ley de Juventud que ponga fin a la dispersión normativa actual y establezca el marco jurídico general de las políticas de juventud de Andalucía.
- 2º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía y al Parlamento Andaluz."

La Comisión, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Educación y Cultura, Juventud y Deportes y Participación Ciudadana, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiendo ratificarse el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre el Ayuntamiento."



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

---

**"22/02/2.002:**

**"4º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO SOLICITUD SUBVENCIÓN  
"PROYECTO INSTALACIÓN PUNTO INFORMATIVO INTERACTIVO OFICINA DE  
TURISMO.- Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:**

"La Concejalía de Turismo, entendiendo la necesidad de ofrecer una mayor información a los turistas que nos visitan a lo largo del año, y con el fin de que esta información sobre nuestro municipio pueda ser consultada a cualquier hora del día incluso cuando las distintas Oficinas de turismo permanezcan cerradas por su horario laboral, y entendiendo que cada vez son más los turistas que solicitan esta información a través de los sistemas informáticos, ha solicitado a la empresa InfoAcceso, S.L. un proyecto sobre la instalación de dos puntos de información interactiva, destinados a las futuras Oficinas de turismo que se abrirán próximamente situadas en el Barco La Dorada y en la entrada a Nerja desde la Autovía.

El proyecto presentado por la empresa InfoAcceso, S.L. contempla un presupuesto que asciende a 11.419,23 euros (1.900.000 ptas) para cada punto de información. Siendo el total del presupuesto de 22.838,46 euros (3.800.000 ptas).

Por lo expuesto propongo a la Comisión de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar el mencionado proyecto y solicitar a la Consejería de Turismo y Deportes, subvención para acometer dicho proyecto a través de la Orden de 19 de Diciembre de 2.001, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, siendo esta subvención del 80% del presupuesto (18.270,77 euros) y consignar partida presupuestaria correspondiente al 20% (4.567,69 euros) con cargo a los presupuestos municipales de 2.002."

Los reunidos, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, por unanimidad, acordaron, dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiéndose ratificar el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

---

**"22/02/2.002:**

**"5º.- MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO SOLICITUD SUBVENCIÓN  
"PROYECTO SEÑALIZACIÓN ELEMENTOS DE INTERÉS TURÍSTICO".- Se da  
lectura a la siguiente Moción:**

"La Concejalía de Turismo, entendiendo la necesidad de señalar, tanto los monumentos, playas, senderos, paseos, y todos aquellos elementos de interés turístico, además de entender la falta de homogeneidad con la que cuentan las actuales señalizaciones instaladas en el municipio, ha solicitado a la empresa Hega Cuatro Señalética la elaboración de un proyecto sobre la señalización necesaria en el municipio de Nerja, atendiendo a todos los elementos anteriormente mencionados y siempre bajo la normativa señalítica planteada en el manual de Planificación Turística, dependiente de la Consejería de Turismo y Deportes de la Junta de Andalucía.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

El proyecto presentado por la empresa HEGA 4 contempla un presupuesto de ejecución que asciende a 114.941,68 euros (19.124.687 ptas).

Por lo expuesto propongo a la Comisión de Gobierno adopte el siguiente acuerdo:

Aprobar el mencionado proyecto y solicitar a la Consejería de turismo y Deportes, subvención para acometer dicho proyecto a través de la Orden de 19 de Diciembre de 2.001, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de Infraestructura Turística, siendo esta subvención del 80% del presupuesto (91.953,34 euros) y consignar partida presupuestaria correspondiente al 20% (22.988,34 euros) con cargo a los presupuestos municipales de 2.002."

La Comisión, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiéndose ratificar el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

---

**"22/02/2.002:**

**"6º.-MOCIÓN CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO SOLICITUD SUBVENCIÓN  
"PROYECTO INSTALACIÓN OFICINA INFORMACIÓN TURÍSTICA  
GASTRONÓMICA".-** A continuación se da lectura a la siguiente Moción:

"El turismo gastronómico es la afición por parte de los que nos visitan de satisfacer los gustos, que, al paladar produce, la comida selecta, dando lugar no solo a una serie de viajes para encontrar manjares agradables, sino a un continuo intercambio de alimentos y bebidas.

Se hace evidente que en sitios muy turísticos como nuestra localidad, proliferan lo que es el sector servicios en general, aunque el que nos atañe en estos momentos es la restauración en particular. No la restauración como un servicio básico a cubrir por el sector, sino una restauración en la que los productos que se den a conocer sean aquellos que da esta tierra, una restauración que dé al visitante la impresión que para degustar manjares de esta clase sólo tiene que volver a Nerja y a sus locales donde se ofrece la cocina típica que tan buenos y variados platos ofrece.

Por lo expuesto propongo a la Comisión de Gobierno que adopte el siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar el Proyecto para la construcción de una Oficina de Información Turístico-Gastronómico.
- 2º.- Solicitar una subvención a la Consejería de Turismo y Deportes al amparo de la Orden de 19 de Diciembre de 2.001, por la que se convoca la concesión de subvenciones en materia de Infraestructuras Turísticas, siendo la aportación de la Consejería del 80% del presupuesto (22.203,63 euros) y consignar partida presupuestaria correspondiente al 20% (5.550,91 euros) con cargo a los presupuestos municipales de 2.002, ascendiendo la suma total del Proyecto a la





**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

cantidad de 27.754,54 euros.

- 3º.- Facultar al Alcalde-Presidente para que realice los trámites necesarios para la puesta en funcionamiento."

Los reunidos, visto el dictamen de la Comisión Informativa de Turismo, por unanimidad, acordaron, dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiéndose ratificar el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación."

---

**"22/02/2.002:**

**"7º.- MOCIÓN CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD SOLICITUD SUBVENCIÓN  
"EQUIPAMIENTO Y ADECUACIÓN MEJORA DEL CENTRO INFORMACIÓN  
JUVENIL.- Seguidamente se da lectura a la siguiente Moción:**

"La Orden de 8 de Enero de 2.002, por la que se regulan y convocan ayudas a Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Juventud, para el año 2.002, especifica que serán objeto de ayudas los proyectos o actividades dirigidos a jóvenes que tengan edades comprendidas entre los 16 y los 30 años, ambos inclusive, que vengán desarrollándose o tengan previsto desarrollarse por Municipios Autónoma de Andalucía.

Las subvenciones podrán solicitarse para la adecuación y mejora de infraestructura para jóvenes, cuyo titular sea el Municipio, y equipamiento de las mismas.

Bajo el título "Equipamiento y adecuación/mejora del Centro de Información Juvenil", se ha elaborado un proyecto que incluye. El objetivo que nos planteamos es equipar el actual Centro de Información Juvenil con un equipo informático que nos posibilite la maquetación de la revista de información juvenil, la realización de folletos para anunciar las actividades realizadas, la realización de posteriores proyectos... También nos proponemos continuar llevando la información y las actividades tanto a la Barriada de los Poetas como a Maro, para lo que necesitamos acondicionar las salas con las que contamos. El coste del proyecto asciende a 4.046,84 euros (673.338 ptas).

Por la que se presenta la siguiente Moción:

- 1º.- Que la Comisión se pronuncie favorablemente al proyecto adjunto y acuerde sufragar el 50,57% de 4.046,84 euros (673.338 ptas), es decir 2.046,84 euros (340.566 ptas), y solicitar una subvención de 2.000 euros (332.772 ptas), lo que supone el 49,43% restante del presupuesto.
- 2º.- Que, no obstante el Organismo correspondiente haga la concesión de la subvención solicitada, el Ayuntamiento podrá adelantar la aportación municipal en base al presupuesto estipulado."

La Comisión, visto el informe del Interventor de Fondos, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiéndose ratificar el



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación.”

---

**“22/02/2.002:**

**“8º.- MOCIÓN CONCEJALA DELEGADA DE JUVENTUD SOLICITUD SUBVENCIÓN  
“ACTIVIDADES ALTERNATIVAS DE OCIO Y FORMACIÓN JUVENIL 2.002.- Se da  
lectura a la siguiente Moción:**

“La Orden de 8 de Enero de 2.002, por la que se regulan y convocan ayudas a Municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Juventud, para el año 2.002, especifica que serán objeto de ayudas los proyectos o actividades dirigidos a jóvenes que tengan edades comprendidas entre los 16 y los 30 años, ambos inclusive, que vengan desarrollándose o tengan previsto desarrollarse por Municipios Autónoma de Andalucía.

Las subvenciones podrán solicitarse para el fomento, la promoción o el desarrollo de proyectos o actividades dirigidos a jóvenes en relación a:

- ◆ Actividades deportivas para todos.
- ◆ Actividades socioculturales y creativas
- ◆ Actividades de orientación y/o fomento de empleo juvenil.
- ◆ Actividades de ocio y tiempo libre
- ◆ Actividades de formación, información y/o asesoramiento para jóvenes.

Bajo el título “Proyecto de actividades alternativas de ocio y formación juvenil”, se ha elaborado un proyecto que incluye actividades destinadas al colectivo juvenil entre 16 y 30 años para los meses de julio a diciembre de 2.002, ambos inclusive. El principal objetivo que nos planteamos es proporcionar a los/as jóvenes de Nerja una oferta alternativa de ocio y formación lo más adecuada posible a sus demandas, necesidades, intereses, etc. de forma que se complemente su formación, se les propongan formas diferentes de emplear su tiempo libre y se les ponga en contacto con otros jóvenes. El coste del proyecto asciende a 7.124 euros (1.185.334 ptas).

Por la que se presenta la siguiente Moción:

- 1º.- Que la Comisión se pronuncie favorablemente al proyecto adjunto y acuerde sufragar el 50,86% de 7.124 euros (1.185.334 ptas), es decir 3.624 euros (602.983 ptas), y solicitar una subvención de 3.500 euros (582.351 ptas), lo que supone el 49,14% restante del presupuesto.
- 2º.- Que, no obstante el Organismo correspondiente haga la concesión de la subvención solicitada, el Ayuntamiento podrá adelantar la aportación municipal en base al presupuesto estipulado.”

La Comisión, visto el informe del Interventor de Fondos, por unanimidad, acordó dar su aprobación a la Moción anteriormente transcrita, debiéndose ratificar el presente acuerdo en una sesión plenaria que celebre la Corporación.”

---



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

El Sr. Alcalde-Presidente resalta que en el acuerdo relativo a la Moción de la Delegada de la Juventud aparece como el que propone es el P.P., cuando debe figurar la Concejala.

El Sr. Platero Rojas se refiere a las ubicaciones de las máquinas de información turística a que se refiere la Moción del Concejal Delegado de Turismo, y dice que no ve conveniente la que va prevista para la Barca de Chanquete, a lo que responde el Sr. García Jimena que se estudiará, pero que son muchos los autobuses de visitantes que llegan al Parque Verano Azul.

La Corporación, por unanimidad, acordó, dar su aprobación a los acuerdos de la Comisión Municipal de Gobierno anteriormente transcritos."

**URGENCIA.-** Previa declaración de urgencia se trataron los siguientes Asuntos:

**"EXPEDIENTE EXPROPIACIÓN 01/2.002 DE TERRENOS DEL SUELO NO URBANIZABLE CON PROTECCIÓN ESPECIAL SITOS JUNTO A LA PLAYA DE "LAS ALBERQUILLAS" PARA EL PROYECTO DE RECUPERACIÓN AMBIENTAL Y ACCESOS A LA PLAYA.-** Se da cuenta del Expediente de Expropiación 01/2002 de terrenos del Suelo No Urbanizable con protección especial, sitios junto a la playa de Las Alberquillas.

El Sr. Pezzi Cereto explica el contenido del expediente, y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y

**RESULTANDO** los siguientes ANTECEDENTES:

- 1º.- Que con fecha 29/diciembre/1.995 la Dirección General de Costas, Demarcación de Costas Andalucía-Mediterráneo del Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente, aprobó el Proyecto de Recuperación ambiental y accesos a playas en el Paraje Natural Maro-Cerro Gordo, siendo informado favorablemente por el Pleno de esta Corporación Municipal con fecha 23/mayo/1.996.
- 2º.- Que en enero de 1.998, la Demarcación de Costas desglosó del anterior, el Proyecto de Recuperación ambiental y accesos a la playa de Las Alberquillas en el Paraje Natural Maro-Cerro Gordo.
- 3º.- Que los bienes y derechos de necesaria ocupación para el fin de esta expropiación aparecen relacionados en el listado que a continuación se transcribe.

**FINCAS QUE SE EXPROPIAN**

FINCA Nº 1

PROPIETARIO: D. FRANCISCO ASENSIO HERRERA  
DOMICILIO: Calle Calera de Gómez, nº 1, 2º H.- 29780-NERJA  
SITUACIÓN: Playa de las Alberquillas.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

**CLASIFICACIÓN:** Suelo no urbanizable con especial protección. Paraje Natural Maro-Cerro Gordo.  
**DATOS CATASTRALES:** Parcela 430 Polígono 4 de 4.536 m2. Titular: Ministerio de Economía y Hacienda. Patrimonio del Estado.  
**DATOS REGISTRALES:** Desconocidos.  
**LINDEROS:** Norte con terrenos de la Nacional 340,  
Este, Sur y Oeste con terrenos de la antigua Nacional 340.  
**SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN:** 1.963 m2  
**VALORACIÓN:** 5.908 ˆ63 EUROS (983.113 pesetas).  
**CARGAS Y GRAVÁMENES:** No constan.  
**EDIFICACIONES PRINCIPALES Y OTRAS CONSTRUCCIONES:** No existen.

---

**FINCA Nº 2**

**PROPIETARIO:** En litigio entre la Administración del Estado y Luis Merino Bayona y Andrés Navarro Rosado ( La inclusión en la presente relación tiene carácter provisional a resultas de dicho litigio).  
**DOMICILIO:** Desconocido.  
**SITUACIÓN:** Playa de las Alberquillas.  
**CLASIFICACIÓN:** Suelo no urbanizable con especial protección. Paraje Natural Maro-Cerro Gordo.  
**DATOS CATASTRALES:** Porción este de las Parcelas 433 y 434(A) del Polígono 4 de 4.358 y 20.564 m2 respectivamente. Titular: Estado. Ministerio de Economía y Hacienda. Patrimonio del Estado.  
**DATOS REGISTRALES:** Finca 14.237, Folio 210, Libro 162, Tomo 539 de 15.000 metros cuadrados de superficie. Titular: Estado. Hacienda Pública.  
**LINDEROS:** Norte con terrenos de la Nacional 340,  
Este con las parcelas 431 y 432 del Polígono 4,  
Sur con la Zona marítimo-terrestre,  
Oeste con el resto de las parcelas 433 y 434 del Polígono 4.  
**SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN:** 9.835 m2  
**VALORACIÓN:** 29.603 ˆ25 EUROS (4.925.566 pesetas).  
**CARGAS Y GRAVÁMENES:** En litigio.  
**EDIFICACIONES PRINCIPALES Y OTRAS CONSTRUCCIONES:** No existen.

---

**FINCA Nº 3**

**PROPIETARIO:** INVERSIONES MORRISON.  
**DOMICILIO:** Calle Armengual de la Mota, nº 1, 9º A.- 29007-MÁLAGA  
**SITUACIÓN:** Playa de las Alberquillas.  
**CLASIFICACIÓN:** Suelo no urbanizable con especial protección. Paraje Natural Maro-Cerro Gordo.  
**DATOS CATASTRALES:** Porción oeste de las Parcelas 433 y 434(B) del Polígono 4 de 4.358 y 20.564 m2 respectivamente. Titular: Estado. Ministerio de Economía y Hacienda. Patrimonio del Estado.  
**DATOS REGISTRALES:** Finca 14.239, Folio 227, Libro 114 de 15.000 metros cuadrados de superficie.



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

**LINDEROS:** Norte con terrenos de la Nacional 340,  
Este con el resto de las parcelas 433 y 434 del Polígono 4,  
Sur con la Zona marítimo-terrestre,  
Oeste con las parcelas 435 y 436 del Polígono 4.  
**SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN:** 12.806 m2  
**VALORACIÓN:** 38.546 06 EUROS (6.413.525 pesetas).  
**CARGAS Y GRAVÁMENES:** No constan.  
**EDIFICACIONES PRINCIPALES Y OTRAS CONSTRUCCIONES:** Existe una casa en ruinas.

---

**FINCA Nº 4**

**PROPIETARIO:** En litigio entre la Administración del Estado y Luis Merino Bayona y Andrés Navarro Rosado ( La inclusión en la presente relación tiene carácter provisional a resultas de dicho litigio).  
**DOMICILIO:** Desconocido.  
**SITUACIÓN:** Playa de las Alberquillas.  
**CLASIFICACIÓN:** Suelo no urbanizable con especial protección. Paraje Natural Maro-Cerro Gordo.  
**DATOS CATASTRALES:** Parcelas 435 y 436 del Polígono 4 de 9.346 y 6.240 m2 respectivamente. Titular: Antonio María Rico Nogueras.  
**DATOS REGISTRALES:** Finca 14.241, Folio 211, Libro 162, Tomo 539 de 15.000 metros cuadrados de superficie.  
**LINDEROS:** Norte con terrenos de la antigua Nacional 340,  
Este con las parcelas 433 y 434 del Polígono 4,  
Sur con la zona marítimo-terrestre,  
Oeste con la parcela 439 del Polígono 4.  
**SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN:** 9.925 m2  
**VALORACIÓN:** 29.874 25 EUROS (4.970.657 pesetas).  
**CARGAS Y GRAVÁMENES:** En litigio.  
**EDIFICACIONES PRINCIPALES Y OTRAS CONSTRUCCIONES:** No existen.

---

**FINCA Nº 5**

**PROPIETARIO:** En litigio entre la Administración del Estado y Luis Merino Bayona y Andrés Navarro Rosado ( La inclusión en la presente relación tiene carácter provisional a resultas de dicho litigio).  
**DOMICILIO:** Desconocido.  
**SITUACIÓN:** Playa de las Alberquillas.  
**CLASIFICACIÓN:** Suelo no urbanizable con especial protección. Paraje Natural Maro-Cerro Gordo.  
**DATOS CATASTRALES:** Parcela 437 del Polígono 4 de 2.687 m2. Titular: Zona marítimo-terrestre.  
**DATOS REGISTRALES:** Finca 14.241, Folio 211, Libro 162, Tomo 539 de 15.000 metros cuadrados de superficie.  
**LINDEROS:** Norte y Este con terrenos de la Nacional 340,  
Sur con terrenos de la antigua Nacional 340,  
Oeste con la parcela 438 del Polígono 4.  
**SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN:** 1.778 m2



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

**VALORACIÓN:** 5.351 78 EUROS (890.461 pesetas).  
**CARGAS Y GRAVÁMENES:** En litigio.  
**EDIFICACIONES PRINCIPALES Y OTRAS CONSTRUCCIONES:** No existen.

---

**FINCA Nº 6**

**PROPIETARIO:** Desconocido.  
**DOMICILIO:** Desconocido.  
**SITUACIÓN:** Playa de las Alberquillas.  
**CLASIFICACIÓN:** Suelo no urbanizable con especial protección. Paraje Natural Maro-Cerro Gordo.  
**DATOS CATASTRALES:** Porción nordeste de la Parcela 438 del Polígono 4 de 2.628 metros cuadrados de superficie. Titular: Manuel Muñoz Álvarez.  
**DATOS REGISTRALES:** Parte de la Finca 5.354, Folio 46, Libro 72, de 25.660 m2.  
**LINDEROS:** Norte y Oeste con terrenos de la Nacional 340,  
Este con la parcela 437 del Polígono 4,  
Sur con terrenos de la antigua Nacional 340.  
**SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACIÓN:** 338 m2  
**VALORACIÓN:** 1.017 38 EUROS (169.278 pesetas).  
**CARGAS Y GRAVÁMENES:** No constan.  
**EDIFICACIONES PRINCIPALES Y OTRAS CONSTRUCCIONES:** No existen.

---

**FINCA Nº 7**

**PROPIETARIO:** D. ANTONIO URBANO GONZÁLEZ  
**DOMICILIO:** Calle Almirante Ferrándiz, nº 16.- NERJA (Málaga)  
**SITUACIÓN:** Playa de las Alberquillas.  
**CLASIFICACIÓN:** Suelo no urbanizable con especial protección. Paraje Natural Maro-Cerro Gordo.  
**DATOS CATASTRALES:** Porción nordeste de la Parcela 439 del Polígono 4 de 5.764 metros cuadrados de superficie. Titular: Antonio Urbano González y herederos.  
**DATOS REGISTRALES:** Desconocidos.  
**LINDEROS:** Norte con terrenos de la antigua Nacional 340,  
Este con la Parcela 435 del Polígono 4, propiedad de Patrimonio del Estado,  
Sur y Oeste con el resto de la Parcela 439 del Polígono 4.  
**SUPERFICIE AFECTADA POR LA EXPROPIACION:** 500 m2  
**VALORACIÓN:** 1.505 00 EUROS (250.411 pesetas).  
**CARGAS Y GRAVAMENES:** No constan.  
**EDIFICACIONES PRINCIPALES Y OTRAS CONSTRUCCIONES:** No existen.

4º.- Que el 28/enero/2.002 fue emitido informe-propuesta de resolución por los servicios municipales, al que prestó conformidad la Comisión Informativa de Urbanismo mediante dictamen emitido el 26/02/2.002.

**CONSIDERANDO los siguientes FUNDAMENTOS DE DERECHO:**



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

- 1.- Lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento de Expropiación Forzosa (REF), en cuanto a que "Cuando (Las Entidades Locales) sean beneficiarias (de la expropiación) se aplicarán las disposiciones generales de la Ley de Expropiación Forzosa."
- 2.- Lo dispuesto en los siguientes artículos de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF), de 16 de Diciembre de 1.954:
  1. Art. 9. Requisitos para las expropiaciones.- "Para proceder a la expropiación forzosa será indispensable la previa declaración de utilidad pública o interés social del fin a que haya de afectarse el objeto expropiado."
  2. Art. 15. Necesidad de ocupación de los bienes.- "Declarada la utilidad pública o el interés social, la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación.(...)"
  3. Art. 17. Relación de bienes.- "A los efectos del artículo 15 el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria ocupación. (...)"
  4. Art. 5. Ministerio Fiscal.- "Se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal cuando (...) o fuere la propiedad litigiosa."
- 3.- Lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera apartado 1º de la Ley 22/1.988, de 28 de julio, de Costas, en la que se declara la utilidad pública, a efectos de expropiación, de los terrenos de propiedad privada incluidos en la zona de servidumbre de protección que sean necesarios para la defensa y el uso del dominio público marítimo-terrestre.
- 4.- Lo dispuesto en el Artículo 45.2 de la Ley de Costas donde se establece que la aprobación de los proyectos de la Administración del Estado llevarán implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación, siempre que en aquéllos figure la relación individualizada de los mismos y su descripción.
- 5.- Lo dispuesto en los Artículos 15 y siguientes del vigente Reglamento de Expropiación Forzosa (REF) y demás disposiciones concordantes y de aplicación, respecto del procedimiento a seguir.

En atención a todo ello, vista la normativa citada y demás aplicable, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó :

**APROBAR** la relación de bienes y derechos afectados por la expropiación, que aparecen descritos en los antecedentes, continuando la tramitación del expediente expropiatorio."

**"RECTIFICACIÓN CESIÓN TERRENOS PP-8 "CHAPARIL".-** Se da cuenta de expediente tramitado sobre aceptación rectificación cesión de terrenos de D. Alejandro Bueno Lantero en el PP-8 "Chaparil".

Interviene el Sr. Pezzi Cereto explicando el contenido del expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, y



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

**RESULTANDO** que, mediante Propuesta de Resolución PR0113.BIE fue aceptada por el Pleno de la Corporación en su sesión de 29 de octubre de 2.001 la cesión de 3 fincas, formalizada por D. Alejandro Bueno Lantero en escritura pública otorgada en fecha veintidós de Octubre de dos mil uno ante el Notario de Nerja D. Juan Manuel Martínez Palomeque, con el nº 1.922 de su Protocolo.

**RESULTANDO** que, con fecha 20 de febrero de 2.002 fue otorgada una nueva escritura por D. Alejandro Bueno Lantero, ante el Notario, ahora de Málaga D. Juan Manuel Martínez Palomeque, con el nº 422 de su Protocolo, de cesión gratuita y rectificación de la antes mencionada en el párrafo anterior, por la que se rectifican las superficies de las tres fincas cedidas. Con todo ello, las seis fincas cedidas quedarían del siguiente modo:

**1. PARCELA AY-1** del Sector P.P-8 "El Chaparil", sita en la Calle Antonio Millón de este término municipal. Tiene NOVECIENTOS DIECISÉIS METROS CUADRADOS (916,00) de superficie, de los que 680 son edificables y 236 zona verde privada, y linda al Norte, con la calle Antonio Millón; al Sur, con el resto de la finca matriz de que se segrega, destinada a viales; al Este, con la vivienda número 23 de la misma calle Antonio Millón, propiedad de Dña. Ana Jurado Sánchez; y al Oeste, con solar de la entidad Sociedad Azucarera Larios, S.A.(SALSA).  
Su referencia catastral es 1172017.

**INSCRIPCION:** Procede de la Finca registral nº 42, al Tomo 101 del Registro de Torrox, libro 19 de Nerja, folio 124, inscripciones 8ª y 9ª.

**2. RESTO a): PARCELA DE TERRENO** destinada a viales, sita en la Plaza Chaparil, de este término municipal. Tiene QUINIENTOS CINCUENTA Y UN METROS CON SESENTA Y SIETE DECÍMETROS CUADRADOS (551,67) de superficie, y linda al Norte, con la parcela AY-1, antes segregada bajo el número 1; al Sur, con la parcela 741-3, también segregada anteriormente bajo el número 2; y al Este y al Oeste, con la Plaza Chaparil, de la que forma parte.  
Carece de referencia catastral por tratarse de una vía pública.

**INSCRIPCION:** Finca registral nº 42, al Tomo 101 del Registro de Torrox, libro 19 de Nerja, folio 124, inscripciones 8ª y 9ª.

**3. RESTO b): PARCELA DE TERRENO** de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN METROS CON SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS (2.431,60) de superficie destinada a viales y dividida en tres franjas, una en la calle Almirante Carranza, que linda al Norte, con la parcela 741-3; al Sur, con la parcela 741-2; y al Este y al Oeste, con la misma calle Almirante Carranza de la que forma parte. La segunda, en la calle Doctor Ferrán, lindando al Norte, con la parcela 741-2; al Sur, con la parcela 741-1; y al Este y Oeste, con la misma calle Doctor Ferrán, de la que forma parte. Y la tercera, en la Avenida del Mediterráneo, lindando al Norte, con la parcela 741-1; al Sur, con la Urbanización Nerja Medina; y al Este y al Oeste, con la misma Avenida del Mediterráneo, de la que forma parte.  
Carece de referencia catastral por tratarse de vías públicas.

**INSCRIPCION:** Finca registral nº 1.331, al Tomo 326 del Registro de Torrox, libro 68 de





**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

Nerja, folio 1, inscripción 9ª y 10ª.

**RESULTANDO** que dicha cesión de terrenos se formaliza en cumplimiento de las obligaciones urbanísticas del Sector y determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana.

**RESULTANDO** que por los Servicios Técnicos Municipales se han comprobado las dimensiones y disponibilidad de los terrenos cedidos, habiéndose emitido informe de conformidad por el Arquitecto Técnico Municipal, Sr. Hernández en fecha 22 Febrero 2002.

**RESULTANDO** que con fecha 22 de Febrero de 2.002 se emitió informe jurídico, propuesta de resolución PR0201.BIE, la cual fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 26 de Febrero de 2.002.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 14 de la Ley 6/98, de 13 de Abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (LSV), de 10 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 9 de la Ley Andaluza 7/1.999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en los artículos 2,3 y 5 de la L.S.V. y 46 del Reglamento de Gestión Urbanística.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto en el artículo 22 de la LBL, 23-a) del TRRL y 50-14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vistos los preceptos citados, demás de pertinente aplicación y dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, acordó:

- 1º.- Aceptar, como libre de cargas y gravámenes las parcelas de terreno rectificadas, descritas en el Resultando primero anterior, cuya cesión gratuita ha sido formalizada a favor de este Ayuntamiento en la referida escritura pública, en cumplimiento de las indicadas obligaciones urbanísticas.
- 2º.- Incluir los terrenos cedidos en el Inventario de Bienes Municipales con el carácter de BIEN PATRIMONIAL la parcela AY-1 destinada a solar, y con el de BIENES DE DOMINIO Y USOS PÚBLICOS las dos parcelas restantes, destinadas a viales y zonas verdes.
- 3º.- Inscribir los terrenos en el Registro de la Propiedad mediante certificación del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 1093/97, de 4 de Julio.
- 4º.- Solicitar de los Organismos y Autoridades competentes la aplicación de las excepciones fiscales y demás beneficios tributarios que correspondan, de conformidad con la normativa aplicable, especialmente los artículos 159 del artículo único de la Ley del Suelo 1/97, de 18 de Junio, del Parlamento de Andalucía (L.S.A.) y 179 del Reglamento de Gestión Urbanística, en razón del



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

carácter urbanístico de las mismas.”

**“RATIFICACIÓN DECRETO IMPUGNACIÓN DE ORDENANZA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS POR PRESTACIÓN SERVICIO DE AGUA.-**  
Seguidamente se da cuenta del siguiente Decreto de la Alcaldía de fecha 5/10/2.001:

“Dada cuenta del acuerdo sobre aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del precio público por prestación del servicio de abastecimiento de agua en alta, adoptado el 10/Septiembre/2.001 por la Junta General de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Oriental Axarquía; y visto el dictamen jurídico emitido hoy al respecto por los servicios municipales.

**CONSIDERANDO** lo dispuesto por los arts. 68 de la Ley de Bases del Régimen Local y 220 y 221 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**CONSIDERANDO** que, por razones de urgencia, procede hacer uso de las atribuciones que confieren al Alcalde los arts. 21-1-“k” de dicha Ley y 41-22 del citado Reglamento.

En atención a lo expuesto, vista la normativa citada y demás aplicable,

**RESUELVO:** Interponer contra dicho acuerdo los recursos judiciales procedentes, en los que este Ayuntamiento será representado y/o asistido por los Procuradores y/o Letrados a cuyo favor se tiene otorgado poder general para pleitos o que sirvan en sus servicios jurídicos.

Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en su próxima sesión, para su ratificación, si procede.”

El Sr. Pezzi Cereto explica el expediente y da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda y Cuentas:

La Corporación, por 10 votos a favor (P.P.), 5 en contra (P.S.O.E., y P.A.) y 2 abstenciones (IU-CA), acordó:

Ratificar el Decreto anteriormente transcrito.”

**“COMUNICACIONES.-**

- q Escrito del Director General para la Administración Local, comunicando que en base a certificación del Instituto Geográfico Nacional se ha modificado la extensión territorial del municipio de Nerja, debido a la alteración de la línea de costa, siendo la misma de 85,12 km<sup>2</sup>.
- q Escrito del Portavoz del grupo parlamentario socialista en el Senado por el que acusa recibo de la remisión del acuerdo aprobando Moción de IU-CA sobre financiación de los Ayuntamientos.
- q Escrito de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia acusando recibo de la certificación del acuerdo plenario por el que se instaba al Gobierno al traslado de la Subdelegación del Gobierno de Málaga a fin de que el Palacio de la Aduana sea



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja**  
**Secretaría General**

---

- sede definitiva del Museo de Bellas Artes y Arqueología de Málaga.
- q Escrito de la Subsecretaría de la Presidencia acusando recibo de la remisión de la certificación del acuerdo aprobando Moción de IU-CA sobre financiación de los Ayuntamientos.
  - q Escrito de D. José María Rosales de Angulo, en nombre de la familia de Carlos Cano, dando las gracias por la distinción y homenajes dedicados a su memoria con la adhesión efectuada al nombramiento de Hijo Predilecto de Andalucía.
  - q Escrito de la Presidenta del Senado comunicando que ha sido trasladada a los portavoces de los grupos parlamentarios la certificación del acuerdo plenario sobre la financiación de las Corporaciones Locales.
  - q Carta del Sr. Reinhart Schneider del Club Americano de la Costa del Sol, agradeciendo la remitida por la Alcaldía en relación con los sucesos acaecidos en New York y Washington el 11 de Septiembre del pasado año."

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

- ◆ El Sr. Platero Rojas se refiere a los terrenos comprados a Sevillana en la zona de Cantarero diciendo que son muchos los vecinos que hablan de que no pertenecen a la misma y que eran públicos, ya que no figuran en el Registro, por lo que ruega al Ayuntamiento se persone como proceda para que eso se aclare.  
Contesta el Sr. Alcalde-Presidente que en su opinión solo cabe la personación en el procedimiento de reanudación del tracto sucesivo, ya que la finca desde hace muchos años es poseída por Sevillana, que la tiene amillarada, y ningún funcionario, como ha dicho el Sr. Platero Rojas, ha manifestado nada al grupo de gobierno. Considera un acierto el Convenio que ha permitido recuperar esa parcela para la Plaza de Cantarero, sin que haya que pagar nada en tanto no esté inscrita, y además será pagada por la fundación Cueva de Nerja.  
El Sr. Platero Rojas insiste en que no es la primera vez que pudiera darse una apropiación indebida de terrenos públicos, por lo que pide que las personas que se estén enterando de esto y tengan algo que decir, que vengan al Ayuntamiento.
- ◆ El Sr. Moreno Muñoz se refiere al problema originado por las fuertes lluvias al ir juntas las conducciones de pluviales y fecales, y ruega al Concejal responsable que en los futuros proyectos se contemple esa separación.  
Responde el Sr. Alcalde-Presidente diciendo que ya se dieron instrucciones a los técnicos para que esto se tenga en cuenta, y también se les dará traslado de este ruego, aparte de que así se está haciendo ya en las nuevas obras que se acometen.
- ◆ El Sr. Moreno Muñoz también alude al problema que hubo en Agosto a causa de una actuación muy expeditiva, respecto a ciertos comercios y sus terrazas ocupando la vía pública, y ruega que si les pide colaboración, es ahora cuando hay que empezar a actuar.  
Contesta el Sr. Villasclaras diciendo que está prevista una reunión a la que se han cursado invitaciones por escrito para explicar la incidencia de la nueva Ordenanza de ocupación de la Vía Pública, estando prevista una reunión informativa al respecto, y tratar de que sólo instale el que esté autorizado.  
El Sr. Moreno Muñoz replica que ya está encima la Semana Santa y ruega la mayor rapidez, pues constata demasiada lentitud en este asunto. Añade



**Excmo. Ayuntamiento de Nerja  
Secretaría General**

---

que sigue esperando el informe de la Policía para hacer propuestas.

- ◆ El Sr. Paloma Romero en relación a la bajada de Burriana se refiere a las quejas producidas por la rotura de una conducción de unas casas que vierte al barranco, rogando al Sr. Cid Díaz que se ocupe de ello, al tiempo que pregunta al Alcalde sobre el problema de los acantilados y a quien corresponda su arreglo, a lo que responde el Sr. García Jimena refiriéndose a la visita de técnicos de la Demarcación y municipales a la zona de peligro, avanzando un informe de un Geólogo sobre peligros y medidas a adoptar, que posiblemente esta semana esté aquí, aparte de que ya en su día había encargado otro informe sobre este asunto.
- ◆ El Sr. Castillo en relación con la playa de la Torrecilla ruega que se exija a Costas que solucione definitivamente el problema de la estabilización de la misma, contestando el Sr. García Jimena que los espigones sumergidos han evitado mayores daños en los temporales y que la Demarcación de Costas está trabajando para que en la Semana Santa se encuentre disponible, también en cuando a Servicios.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que está de acuerdo en que hacen falta espigones de escollera, pero que se optó por espigones de arena como solución urgente y en tanto se estudian los efectos que puedan producirse en las playas adyacentes."

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión, siendo las veintidós horas cincuenta minutos del día veintiséis de Febrero del año dos mil dos de todo lo cual como Secretario, certifico.

**Vº Bº  
EL ALCALDE,**